

212



4 17 AGO 2007 4  
PAGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**NOTARÍA NOVENA**

DEL CANTÓN QUITO

(F)

9% del 50%

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA  
NOTARIO (E)

*A su cargo el protocolo de los Notarios:  
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978  
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984  
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003*

COPIA: SEGUNDA

DE LA ESCRITURA DE: COMPRA VENTA

OTORGADA POR: ANGEL ESPIN ALBA Y CONYUGE

A FAVOR DE: NESTOR SANCHEZ FIERRO Y CONYUG

EL: 22 DE JUNIO DEL 2007

PARROQUIA: USD \$ 48.742,08

CUANTÍA: 25 DE JULIO DEL 7

Quito, a 200

Dirección: Tarqui 809  
1er. Piso Oficina No. 102- A  
Teléfs.: 2 541-670 / 2524-676 / 2528-721  
Quito - Ecuador

175  
Cresto sanchz y cinco

COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR:

ANGEL PATRICIO ESPIN ALBAN Y

MARIA ETELVINA MOLLOCANA CEVALLOS

A FAVOR DE:

NESTOR ESTUARDO SANCHEZ FIERRO Y

MARIA ANTONIA VICTORIA HERRERA MOLINA

CUANTIA: USD \$ 48.742,08

DI 2 COPIAS

MEC.

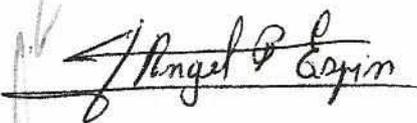
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, veintidós de Junio del año dos mil siete, ante mi DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA NOTARIO NOVENO ENCARGADO DEL CANTON QUITO, según oficio novecientos sesenta y cuatro DDP MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen: Por una parte en calidad de VENEDORES, los cónyuges ANGEL PATRICIO ESPIN ALBAN Y MARIA ETELVINA MOLLOCANA CEVALLOS, de estado civil casados, por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de COMPRADORES, los cónyuges NESTOR ESTUARDO SANCHEZ FIERRO Y MARIA ANTONIA VICTORIA HERRERA MOLINA, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados, en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve

literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de compraventa de derechos y acciones, contenida en las cláusulas que siguen: PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen a la celebración del presente contrato escriturario de compraventa de derechos y acciones; Por una parte en calidad de VENEDORES, los cónyuges ANGEL PATRICIO ESPIN ALBAN Y MARIA ETELVINA MOLLOCANA CEVALLOS, de estado civil casados, por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de COMPRADORES, los cónyuges NESTOR ESTUARDO SANCHEZ FIERRO Y MARÍA ANTONIA VICTORIA HERRERA MOLINA, por sus propios derechos.- Los Comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles e idóneos para contratar y obligarse. SEGUNDA: Antecedentes.- Los vendedores, son propietarios del nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el cincuenta por ciento de derechos y acciones, fincados en el predio situado en la parroquia Eloy Alfaro, cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquirido mediante compra a los cónyuges Juan José Espín Figueroa y Clemencia Albán Cevallos, según escritura celebrada el tres de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Doctor Roberto Arregui, inscrita el once de octubre de mil novecientos noventa y uno.- TERCERA: Compraventa de Derechos y Acciones .- Con los antecedentes expuestos, los vendedores, venden y dan en perpetua enajenación, a

equivalentes al nueve por ciento de derechos y acciones  
fincados en el cincuenta por ciento de derechos y  
acciones, del predio situado en la parroquia Eloy  
Alfaro, cantón Quito, Provincia de Pichincha, y  
delimitado por los siguientes linderos generales: NORTE  
Y OCCIDENTE.- con camino a la parroquia de Amaguaña  
(actualmente calles Chicán y Malacatos); SUR.- En una  
extensión de cincuenta y siete metros veinte  
centímetros, con propiedad de la Empresa de agua potable  
(separada actualmente con la calle Sig Sis) y además,  
una extensión de veintitrés metros treinta centímetros;  
ORIENTE.- En parte en una extensión de setenta metros,  
con predio de la misma Sociedad Vendedora y en otra  
parte con camino viejo a la parroquia de Amaguaña.- Con  
una superficie de una hectárea.- CUARTA: Precio.- El  
precio pactado por los derechos y acciones objeto de  
esta compraventa es cuarenta y ocho mil setecientos  
cuarenta y dos Dólares de los Estado Unidos de América  
con cero ocho centavos, conforme la carta del impuesto  
predial, que los vendedores declaran tenerlo, recibido a  
su entera satisfacción y en dinero efectivo de curso  
legal, sin que a futuro las partes tengan que reclamarse  
por este concepto. QUINTA: Transferencia de Dominio.-  
Los vendedores, transfieren a favor de los compradores,  
el dominio y posesión de los derechos y acciones  
fincados en el lote de terreno con todos sus usos,  
servidumbres, servidumbres y demás anexos que le son

propios. SEXTA: Los vendedores declaran que sobre los derechos y acciones vendidos por este contrato de Compraventa, no pesa gravamen alguno, sin embargo de aquello se someten al saneamiento por evicción de acuerdo con la Ley, de conformidad con las normas legales pertinentes y al trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección de la parte actora. SEPTIMA: Gastos.- Todos los gastos o impuestos que demande el otorgamiento de la presente escritura correrá de cuenta de los compradores, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, a excepción de la plusvalía si la hubiera. OCTAVA: Autorización.- Los vendedores autorizan a los compradores para que realicen el pago de los impuestos y hagan todos los trámites tendientes a la legalización de la presente escritura pública e inclusive su inscripción en el Registro de la Propiedad respectivo, por si mismo o a través de terceras personas. NOVENA: Aceptación.- Las partes contratantes aceptan el total contenido de este contrato y se ratifican en todas las cláusulas que anteceden por así convenir a sus recíprocos intereses. Usted Señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento escriturario. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes insertan la minuta en la que se ratifican, la misma que se halla firmada por el Doctor José Vicente Sosa, legalmente inscrito en el Colegio de Abogados de Pichincha con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y

nueve. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso. Leída que les fue a los comparecientes por el Notario en unidad de acto, aquellos se ratifican y firman conmigo. De todo lo que doy fe.



ANGEL PATRICIO ESPIN ALBAN  
C.C. 170555035-6





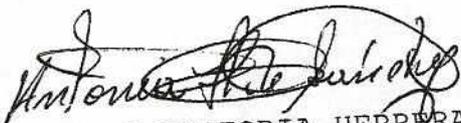
MARIA ETELEVINA MOLLOCANA CEVALLOS  
C.C. 170724786-3





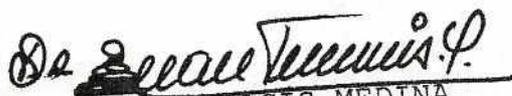
NESTOR ESTUARDO SANCHEZ FIERRRO  
C.C. 170242037-1





MARÍA ANTONIA VICTORIA HERRERA MOLINA  
C.C. 050087249-4

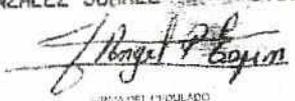




DR. JUAN VILLACIS MEDINA

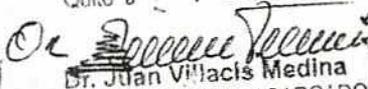
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ( E )


**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de **CIUDADANIA** No: **170555035-6**  
**ESPIN ALBAN ANGEL PATRICIO**  
**PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ**  
**05 FEBRERO 1961**  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL **020-1 0114 01024 M**  
**PICHINCHA/ QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ 1961**  
  
 FIRMA DEL CEDULADO



**ECUATORIANA\*\*\*\*\*** V4443V4442  
**CASADO**  
**SECUNDARIA**  
**JUAN ESPIN**  
**CLEMENCIA ALBAN**  
**QUITO** 08/10/2006  
 FECHA DE MATRIMONIO  
**08/10/2018**  
 FECHA DE CERTIFICACION  
**REN 2101730**  
 Pch  
  


De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1  
 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de  
 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial  
 CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se  
 me exhibió  
 Quito a **21 JUN 2007**  
  
**Dr. Juan Villacís Medina**  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO  


Ciento sesenta y nueve 169

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170724186-3

MOLLOCANA CEVALLOS MARIA ETELVINA

COTOPAXI/SALCEDO/MULLIGUINDIL

16 FEBRERO 1963

FECHA DE NACIMIENTO  
REG CIVIL 001-2 0074 00146 F

COTOPAXI/SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1963

*Maria Etelevina*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V334344244

CASADO ANGEL ESPIN ALBAN

SECUNDARIA BUENACER. DOMESTICOS

NESTOR MOLLOCANO

MARIA CEVALLOS

07/07/2004

07/07/2016

REN 1052628

Pch



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1  
Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de  
12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial  
CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se  
me exhibió

Quito a 14 de Mayo 2007

*Dr. Juan Villacís Medina*  
Dr. Juan Villacís Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE No.   
 NOMBRES Y APELLIDOS:   
 LUGAR DE NACIMIENTO:   
 FECHA DE NACIMIENTO:   
 REG. CIVIL:   
 LUGAR Y AÑO DE EMISION:   
 FIRMA DEL CEDULADO

NACIONALIDAD:   
 ESTADO CIVIL:   
 INSTRUCCION:   
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE:   
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE:   
 LUGAR Y AÑO DE EMISION:   
 FECHA DE CADUCIDAD:   
 FORMA No.   
 REN 1187717   
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050087249-4  
 NOMBRES Y APELLIDOS: HERRERA MOLINA MARIA ANTONIA VICTORIA  
 LUGAR DE NACIMIENTO: LATACUNGA/JUAN MONTALVO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1957  
 REG. CIVIL: 0147 00549 F  
 LUGAR Y AÑO DE EMISION: COTOPACHI LATACUNGA 1957  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4444

CASADO ESTUARDO SANCHEZ  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 SEGUNDO ALBERTO HERRERA  
 ROSARIO SERAFINA MOLINA  
 QUITO PELLIDO DE LA MADRE 05/06/2003  
 FECHA DE CADUCIDAD:   
 FORMA No. REN 0629534  
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA POPULAR NACIONAL  
14 DE ABRIL DE 2007  
 Consulta 2007

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA POPULAR NACIONAL  
14 DE ABRIL DE 2007  
 Consulta 2007

De conformidad con el Decreto No. 2386 publicado el 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 10 del Código de Procedimiento Civil, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a 21 JUN 2007

Dr. Juan Valdes Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

167  
Cientos sesenta y siete



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION FINANCIERA

2.007  
61002602381

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO  
19/07/2007

CEDULA/RUC  
00001705550356

NOMBRE  
ESPIN ALBAN ANGEL PATRICIO

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

ALONSO MIGUEL

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

UTIL. VENTA IMPLENTES \$1.05  
SERVICIO ADMINISTRATI \$ .20

16/07/2007  
0046605

**ENTREGADO 19 JUL 2007**

**TRANSACCION DE COBRO**  
Trámite despatchado  
ADMINISTRACION SUB ELOY ALFARO

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

4355911

1

52

UTA 9% DD Y AA FAV SANCHEZ FIE  
RRO NESTOR ESTUARDO SOB \$ 48.7  
42.08 PRD 345742

RESPONSABLE

CORO ROCHE JENNY

No. 6543168



CONTRIBUYENTE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION FINANCIERA

2.007  
61002602362

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO  
19/07/2007

CEDULA/RUC  
00001702020371

NOMBRE  
SANCHEZ FIERRO NESTOR ESTUARDO

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

ALONSO MIGUEL

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

CAJAS \$487.42  
SERVICIO ADMINISTRATI \$ .20

16/07/2007  
0046605

**ENTREGADO 19 JUL 2007**

**TRANSACCION DE COBRO**  
Trámite despatchado  
ADMINISTRACION SUB ELOY ALFARO

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

4355907

1

52

UTA 9% DD Y AA OTG ESPIN ALBAN  
ANGEL PATRICIO SOB \$ 48.742,0  
PRD 345742

RESPONSABLE

CORO ROCHE JENNY

No. 6543168



CONTRIBUYENTE

166  
ciento sesenta y seis

ANO 2007	DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 2007-07-24-	
CEDULA/RUC 1702420371	NOMBRES SANCHEZ FIERRO NESTOR E		FECHA DE EMISION 2007-07-24-	No. DE CU 1 a 1
Avalúo Imponible 48,742.00	Valor Anual 0.00	Totalidad 0.00	Exoneración Rebaja 0.00 0.00	Intere 0
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION, REGISTROS		Valor 48.74 1.80	Coact
Cobrado por dmaldonado	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago
TRANSACCION VENTA ESPIN ALBAN ANGEL				335474
No. Comprobante No. 0338621				DIRECTOR FINANCIERO



Referencia  
Tarjetas  
Matricul  
El infra  
libros q  
1.- DES  
Derecho  
derechos  
Cantón  
2.- PRO  
Los com  
CEVAL  
3.- FOR  
Mediant  
según co  
ante el N  
y uno, ha  
dos de E  
Notario d  
4.- GRA  
NINGUN  
15 DE J  
Responsab



## H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ANO 2007	DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 2007-07-24-	
CEDULA/RUC 1702420371	NOMBRES SANCHEZ FIERRO NESTOR E		FECHA DE EMISION 2007-07-24-	No. DE 1
Avalúo Imponible 48,742.00	Valor Anual 0.00	Totalidad 0.00	Exoneración Rebaja 0.00 0.00	Intere
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor 4.87 1.80	Co
Cobrado por dmaldonado	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pa
TRANSACCION VENTA ESPIN ALBAN ANGEL				335474
No. Comprobante No. 0338622				DIRECTOR FINANCIERO



LOS DATO

165  
Cmb asst 2 de 1000



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50397464001  
FECHA DE INGRESO: 15/06/2007

## CERTIFICACION

Referencias: 11/10/1991-3-2192f-2468i-32580r

Tarjetas:t0000000451;

Matriculas:;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones equivalentes al nueve por ciento fincados en el cincuenta por ciento de derechos y acciones fincados en el predio situado en la parroquia ELOY ALFARO, de este Cantón.

### 2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges ANGEL PATRICIO ESPIN ALBAN y MARIA ETELVINA MOLLACANA CEVALLOS.

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges Juan José Espín Figueroa y Clemencia Albán Cevallos, según consta de la escritura celebrada el tres de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Roberto Arregui inscrita el once de Octubre de mil novecientos noventa y uno, habiendo los vendedores adquirido por compra a la Sociedad Forestal S.A. el veinte y dos de Febrero de mil novecientos sesenta y seis, ante el Notario doctor Sergio Dávila, Notario del Cantón Rumiñahui inscrita el veinte y cinco de Marzo del mismo año.

### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE JUNIO DEL 2007 ocho a.m.

Responsable: BOLIVAR CASTELO



164  
Ciento sesenta y cuatro



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
SERVICIO DE RENTAS MUNICIPALES

NOTARIA Parera DEL CANTON QUITO

AVISO DE ALCABALA Nº 211385

CANTON QUITO

OTROS CANTONES

Señor  
Tesorero Municipal  
Presente

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un contrato de capta Venta de Derechos y Acciones con fecha de otorgamiento 22 Julio 2007

del inmueble/s ubicado en las calles Derechos y Acciones situado en la Parroquia elay Pitaco

Parroquia elay Pitaco

predio/s N°. 034 57 42

a favor de Nestor Eslvardo Sanchez Pitaco

por el valor de USD. \_\_\_\_\_

Impuesto de Alcabala, el \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

Impuesto \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

Total \$ \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

Valor especie \$ 0.20



Dr. Juan Villacis Medina

El Notario

DEPARTAMENTO DE RENTAS  
ZONA SUR - ELOY ALFARO  
CALLE CAP. CHIRIBOGA Y ALONSO DE ANGULO  
TLF: 311-08-02 EXT 329

N. - 46605

Quito, a 16 de julio de 2007

Señor  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de \_\_\_\_\_

**COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES**

Que otorga **ANGEL PATRICIO ESPIN ALBAN**

A favor de **NESTOR ESTUARDO SANCHEZ FIERRO**

Tipo **INMUEBLE** Area **10.000m<sup>2</sup>**

Cuantía **USD \$ 48.742,08** Alícuota \_\_\_\_\_

Predio N.- **345742** Porcentaje: **9 %**

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
TILIDAD	USD\$ 1.08	Art. -----
LCABALAS	USD\$ 487.42	Art. -----
REGISTRO	USD\$ -----	Art. -----

ADU 19 JUL 2007

Atentamente,

**JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO MUNICIPIO DE QUITO**  
ADMINISTRACION SUR ELOY ALFARO

000000357

**RENTAS**  
TRANSFERENCIA DE DOMINIO



162  
Centosentidos

Se otorgo ante mí, y, en fe de ello, confiere esta  
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de  
COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, OTORGADA POR:  
ANGEL PATRICIO ESPIN ALBAN Y MARIA ETELVINA  
MOLLOCANA CEVALLOS, A FAVOR DE: NESTOR ESTUARDO  
SANCHEZ FIERRO Y MARÍA ANTONIA VICTORIA HERRERA  
MOLINA, debidamente firmada y sellada, en Quito, a  
veinticinco de Julio del año dos mil siete.-



*Dr. Juan Villacís Medina*  
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



Centosent 161  
Centosent 2 y uno

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 138, repertorio(s) - 56590

**Matrículas Asignadas.-**

ELOYA0002016 El 9% de derechos y acciones fincados en el lote de terreno situado en la parroquia ELOY ALFARO de este cantón.

nes, 17 agosto 2007, 04:41:58 PM

  
**EL REGISTRADOR**  
  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

**Contratantes.-**

ESPIN ALBAN ANGEL PATRICIO en su calidad de VENDEDOR  
MOLLOCANA CEVALLOS MARIA ETELVINA en su calidad de VENDEDOR  
SANCHEZ FIERRO NESTOR ESTUARDO en su calidad de COMPRADOR  
HERRERA MOLINA MARIA ANTONIA VICTORIA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables.-**

Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN  
Depurador.- PEDRO CASTILLO  
Amanuense.- SANDRA CEVALLOS

DD-0055031



160  
Ciento sesenta

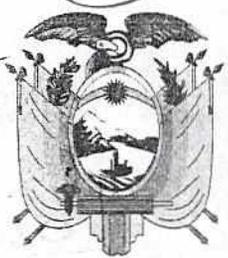
6

# NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA



**Dr. Fabian E. Solano P.**

67967



13 FEB 2007 Notario  
a su cargo el protocolo del Notario  
Dr. Manuel José Aguirre

*William Cevallos*  
*Escritura*

*Chinyaw*

SEGUNDA

Copia

COMPRAVENTA

De

Otorgado Por MIGUEL FIGUEROA PAEZ Y SRA.

A favor de WILLIAM CEVALLOS Y SRA.

El 20 DE FEBRERO DEL 2006

Parroquia ELOY ALFARO

Cuantía U.S.A. \$ 5.000,00

*19574*  
*9788*

QUITO, A 20 DE FEBRERO DEL 2006

*159*  
*certificación*

**EXTRACTO**

COMPRAVENTA

2.- FECHA

OTORGAMIENTO: 20 DE FEBRERO DEL 2006

3.- OTORGANTES

CEDULA/RUC O	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD
1.- 140214557	FIGUEROA PÁEZ MIGUEL GONZALO	VENDEDOR
2.- 170296308-1	SALAZAR PANCHANA OLGA	VENDEDORA
3.- 170002426-6	SALAZAR PANCHANA AIDA MARINA	REPRESENTANTE
4.- 170969326-9	CEVALLOS FERNÁNDEZ WILLIAM I.	COMPRADOR
5.- 170996925-5	RAMÍREZ CANCHI EUCELIA SOFIA	COMPRADORA

4.- OBJETO

COMPRAVENTA DEL SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SECTOR CHIRIACU.

CUANTIA: U.S.A. \$. 5.000,00

6.- UBICACION DEL INMUEBLE

CANTÓN: QUITO  
PARROQUIA: ELOY ALFARO  
CALLE: XXXX



DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



158  
Certo cuarentezado

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar una que diga lo siguiente: COMPARECIENTES.- Comparecen la señora AIDA MARINA SALAZAR PANCHACANA, en su calidad de mandataria de los vendedores señores MIGUEL GONZALO FIGUEROA PÁEZ y OLGA SALAZAR PANCHANA, por una parte y por otra los cónyuges señores WILLIAM ISRAEL CEVALLOS FERNÁNDEZ y EUCELIA SOFIA RAMÍREZ CANCHI, todos capaces para contratar, obligarse y disponer.

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública de fecha veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y seis, celebrada ante el Notario Público del cantón Rumiñahui, señor Sergio Dávila Cordero, e inscrita el veinticinco de marzo del mismo año, la Sociedad Forestal Sociedad Anónima, dió en venta en favor de los cónyuges señores Juan José Espín y doña Clemencia Albán y, Serafín Figueroa y doña Santos Páez Porras, por partes iguales y proindiviso una hectárea de terreno (diez mil metros), ubicada en el sector Chiriacu, parroquia Eloy Alfaro, de esta ciudad. b) Mediante escritura pública de fecha nueve de agosto de mil novecientos setenta y siete, celebrada ante el Notario del cantón Rumiñahui, doctor César Alberto Zurita Mosquera, e inscrita el trece de enero de mil novecientos ochenta, los cónyuges señores Serafín Figueroa Ortiz y Santos Páez dieron en venta en favor de sus hijos y nietos, la totalidad de sus derechos y acciones (cincuenta

*[Handwritten signature]*

No

por ciento) que adquirieron equivalente a cinco mil metros cuadrados de superficie, de entre ellos a favor de la señora Olga Salazar (casada con el señor Miguel Gonzalo Figueroa Páez) derechos y acciones (doce por ciento) que equivaldría a un lote de terreno de un mil doscientos metros cuadrados de superficie, ubicado en el sector Chiriacu, parroquia Eloy Alfaro, de esta ciudad. El inmueble tiene una superficie total de diez mil metros cuadrados. CLÁUSULA SEGUNDA.- Por estos

antecedentes los cónyuges MIGUEL GONZALO FIGUEROA PÁEZ y OLGA SALAZAR PANCHANA, representados por su mandataria señora AIDA MARINA SALAZAR PANCHANA, en mérito del título que se acreditan en venta real y enajenación perpetua, mediante el presente instrumento público, a favor de los cónyuges señores WILLIAM ISRAEL CEVALLOS FERNÁNDEZ y EUCELIA SOFIA RAMÍREZ CANCHI, el seis por ciento de derechos y acciones de la cuota del inmueble de su propiedad que lo adquirieron en la forma indicada en la cláusula anterior, cuyas especificaciones se determinarán posteriormente. CLÁUSULA TERCERA.- El precio

pactado de la compraventa es de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS, que los compradores señores WILLIAM ISRAEL CEVALLOS FERNÁNDEZ y EUCELIA SOFIA RAMÍREZ CANCHI, pagan a favor de los vendedores señores MIGUEL GONZALO FIGUEROA y OLGA SALAZAR PANCHANA, representados por su mandataria señora AIDA MARINA SALAZAR PANCHANA, al contado en dinero en efectivo y en moneda curso legal, quien declara recibir este valor a su entera satisfacción sin tener nada que reclamar por este concepto.

CLÁUSULA CUARTA.- La propiedad está identificada en el Municipio con clave catastral número dos cero ocho cero uno.



3 KG. cinco mil dólares

*William Israel Cevallos Fernández y Eucelia Sofía Ramírez Canchi*

manzana veintidós del lote número cero cero uno y predio número cero tres cuatro cinco siete cuatro dos, cuya cuota del inmueble que se enajena se halla circunscrita dentro de los siguientes lindero generales actuales: POR EL NORTE, unión con circunvalación de las dos calles públicas Miguel Alonso y José Quen; SUR, calle Sigsig, que separa la propiedad de la Empresa de Agua Potable; ORIENTE, la calle José Queri; y, OCCIDENTE, la calle Miguel Alonso. CLÁUSULA QUINTA.- Los vendedores declarándose pagados y satisfechos con el precio de la compraventa, expresan que la transferencia de dominio y posesión de la cuota del inmueble que se hace en favor de los cónyuges señores WILLIAM ISRAEL CEVALLOS FERNÁNDEZ y EUCELIA SOFIA RAMÍREZ CANCHI, es con entradas, salidas, usos, costumbres y servidumbres que le son anexos y sobre la cuota del predio no pesan gravámenes, embargos, limitaciones de dominio ni prohibiciones de enajenar, de conformidad con el certificado del Registro de la Propiedad que se acompaña. No obstante los vendedores se responsabilizan del saneamiento por evicción con el objeto de amparar a los compradores, en el dominio y posesión pacíficos de esta cuota del bien raíz adquirido y de responder de los defectos ocultos llamados vicios redhibitorios. CLÁUSULA SEXTA.- Los comparecientes aceptan el presente contrato y se ratifican en él, por ser legal y ser celebrados en guarda y defensa de sus intereses. Por su parte los compradores entran en inmediato dominio de la cuota del inmueble que adquieren por haberlo adquirido en justo título de propiedad y porque se ha cumplido con todos los requisitos que exige la Ley para esta clase de contratos.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Los gastos que demande la suscripción de la presente escritura serán de cuenta de los compradores hasta la tradición del inmueble con la inscripción del título en el Registro de la Propiedad, como así quedan facultados para solicitarlo. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y eficacia de esta clase de contratos. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Ricardo Montalvo, abogado con matrícula profesional número ochocientos ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue integralmente la presente a los comparecientes por mi el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*Aida V. de Barriga*

SRA. AIDA SALAZAR PANCHANA

C.C. 170002426-6

*Cevallos Fernandez William*

SR. WILLIAM CEVALLOS FERNÁNDEZ

C.C. 170969326-9

*Eucelia Ramirez Chanchi*

SRA. EUCELIA RAMIREZ CHANCHI

C.C. 170996925-5



*Fabián E. Solano P.*  
DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

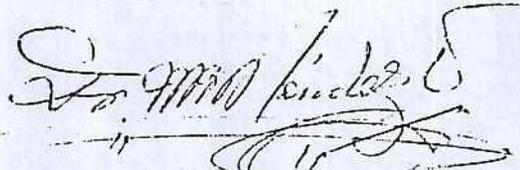
4  
155  
Ciento cincuenta y cinco

ESCRITURA Nº 963

SEÑOR NOTARIO:

Acompaño a la presente el PODER ESPECIAL - otorgado ante el señor Cónsul del Ecuador en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, conferido -- por los cónyuges señores Miguel Gonzalo Figueroa Páez y - Olga Salazar Panchana a favor de la señora Aída Marina -- Salazar Panchana, para que Ud. se sirva PROTOCOLIZAR en - el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo - Tercera a su cargo.

Atentamente,



Dr. Rubén M. Méndez Villartuel

ABOGADO

Matrícula No. 2451 Quito.



PODER ESPECIAL :

FIGUEROA PAEZ MIGUEL GONZALO Y SENORA

A FAVOR DE

AIDA MARINA SALAZAR PANCHANA.

CUANTIA INDETERMINADA.

DI 2 COPIAS .



CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK  
LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS

ACTA DE PODER ESPECIAL N° 1205 otorgado por MIGUEL GONZALO FIGUEROA PAEZ y OLGA SALAZAR PANCHANA a favor de AIDA MARINA SALAZAR PANCHANA

En la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, el día de hoy veintiseis de ~~septiembre de mil novecientos noventa y siete~~, ante mi Gonzalo Andrade, Cónsul General Adscrito, comparece: MIGUEL GONZALO FIGUEROA-PAEZ y OLGA SALAZAR PANCHANA, ecuatoriano por nacimiento estadounidense naturalizado y ecuatoriana, mayores de edad, con pasaporte numero 140214557 y cedula de ciudadanía numero 1702963081, casados entre si, con domicilio en: 19 Winter Green Ln Shelton Connecticut 06484, legalmente capaz a quien de conocer doy fé, libre y voluntariamente, y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de AIDA MARINA SALAZAR PANCHANA, ecuatoriana, mayor de edad, casada, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha Republica del Ecuador, para que en su nombre y representación proceda a dar en venta y real enajenación perpetua dos inmueble consistente en dos terrenos: el primero ubicado en la calle Gerona 467 y Asturias, terreno con una pequeña construcción y el segundo terreno ubicado en la ciudadela Florestal sector Chaguarquingo, ambos terrenos terrenos ubicados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, Republica del Ecuador, para cuya identificación precisa se tomarán en cuenta los datos que constan en el titulo actual de dominio y que se tendrá como expresamente incorporado a este instrumento. En consecuencia, el mandatario nombrado queda facultado para contratar corretaje inmobiliario; para fijar el precio de la venta, recibir el dinero de la venta, además podrá suscribir a nombre del poderdante la promesa de compra-venta, autorizar el pago de impuestos si existieren y en general, ejecutar cuanto trámite y diligencia propios de este tipo de negociación; en el caso de que el bien inmueble tuviera algún problema legal para su libre disposición, el mandatario queda facultado para entregar el bien inmueble subsanado de todo impedimento legal para la venta. El poderdante faculta a sus apoderado todas las facultades comunes a las procuraciones previstas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; vigente, a fin de que no sea la falta de autorización la que impida el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en las ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.- (F) Miguel Gonzalo Figueroa Paez (f) Olga Salazar Panchana (F) Gonzalo Andrade Cónsul General Adscrito. CERTIFICO.- Que la presente es PRIMERA COPIA, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del Consulado General del Ecuador en Nueva York.- Dado y sellado, el día de hoy veintiseis de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

*[Firma manuscrita]*

Gonzalo Andrade  
Cónsul General Adscrito

ARANCEL CONSULAR: III-15-b; US\$60.



NOTARIO

300 Second Ave. Suite 610 New York N.Y. 10017 • TEL. (212) 808-0170 FAX. (212) 808-0168 ecucoun@mail.idt.net

R A ~

*Ciento cincuenta y seis*

2

Z O N : - A petición de parte interesada, el día de hoy y en dos (2) fojas útiles, PROTOCOLIZO en mi Registro - de Escrituras Públicas del presente año, el Poder Especial que antecede.

Quito, a 22 de Diciembre de 1.997.

El Notario:

*Miguel A. Altamirano A.*  
Dr. Miguel A. Altamirano A.



Es TERCERA COPIA CERTIFICADA, de poder especial que otorga MIGUEL GONZALO FIGUEROA PAEZ Y SEÑORA A FAVOR DE AIDA MARINA SALAZAR PANCHANA, que se halla protocolizado en mi Registro de Escrituras Públicas del año mil novecientos noventa y siete. La confiero debidamente firmada y sellada en la ciudad de Quito, a primero de febrero del dos mil sei s.



*Miguel A. Altamirano A.*  
Dr. Miguel A. Altamirano A.  
Notario Décimo Tercero  
Cantón Quito





REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30021118001

FECHA DE INGRESO: 20/01/2006

## CERTIFICACION

Referencias: 31/01/1980-1-196f-246i-0r

Tarjetas:;T00000119414;

Matriculas:;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones fincados en el Inmueble situado en parroquia ELOY ALFARO de este Cantón

### 2.- PROPIETARIO(S):

OLGA SALAZAR (Panchana) DE FIGUEROA casada.

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges Serafin Figueroa Ortiz y Santos Paez, según consta de la escritura celebrada el nueve de Agosto de mil novecientos setenta y siete ante el Notario doctor César Zurita Notario de Sangolquí inscrita el treinta y uno de Enero de mil novecientos ochenta.

### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- Se aclara que por sentencia dictada por el señor Juez Noveno de lo Civil de Pichincha de dos de Octubre de mil novecientos noventa y seis se cancela el derecho de usufructo sobre el predio relacionado.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 20 DE ENERO DEL 2006 ocho a.m.

Responsable: VICENTE RAMIREZ

*[Handwritten signature]*  
**EL REGISTRADOR**  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
INMOBILIARIO QUITO  
R.R.P.Q. 142954

*[Handwritten note]*  
5.000 m



NOTARIO

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

*[Handwritten note]*  
Cento cincuenta y tres

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DEPARTAMENTO DE RENTAS  
ZONA SUR - ELOY ALFARO  
CALLE CAP. CHIRIBOGA Y ALONSO DE ANGULO  
TLF: 311-08-02 EXT 329

N. - 35987 ✓

Quito,

Señor  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Compra Venta de Derechos y Acciones ✓

Que otorga Figuereroa Pérez Miguel Gonzalo y Sra. ✓

A favor de Corvallos Fernández William Israel y Sra. ✓

Tipo Terreno ✓ Area 10.000 M<sup>2</sup>

Cuantía \$ 15.453,27 ✓ Alicuota \_\_\_\_\_

Predio N.- 345742 ✓ Porcentaje 6% ✓

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD\$ —	Art. 390 LRM.
ALCABALAS	USD\$ 154,53	Art. —
REGISTRO	USD\$ —	Art. —

Atentamente,

  
JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION FINANCIERA

FECHA DE PAGO  
09/02/2006

COMPROBANTE DE COBRO

CLAVE CATASTRAL  
NUMERO DE PREDIO  
0035987  
VALOR

DIRECCION  
SECTOR ECO.  
EMISION  
02/02/2006  
CONCEPTO

VALOR  
\$154,53  
\$ ,20

EXO./REB.  
AVALUO IMPONIBLE  
CONCEPTO  
ALCALALAS  
SERVICIO ADMINISTRATI

CEDULARUC.  
00001709693269

NOMBRE  
CEVALLOS FERNANDEZ WILLIAN ISRAEL

*173.60*

SUB-TOTAL \$154,73  
PAGO TOTAL \$154,73

RESPONSABLE  
GUTIERREZ NELLY

TRANSACCION 3311355  
PAGINA DE 1  
VENTANILLA 54  
BANCO  
VTA 6% DD Y AA OTG SALAZAR PAN  
CHANA OLGA SOB \$ 15.453,27 PRD  
345742

DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS



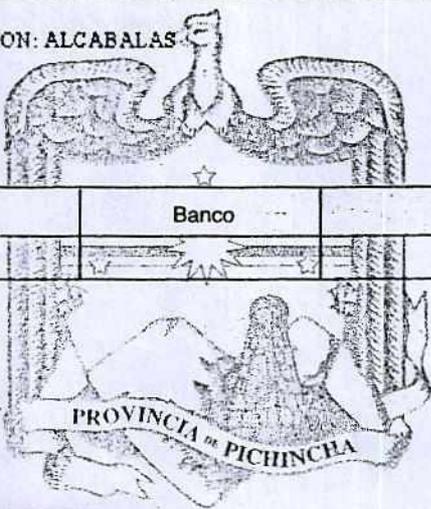
No. 5135578

CONTRIBUYENTE

*157*  
*Conto de...*

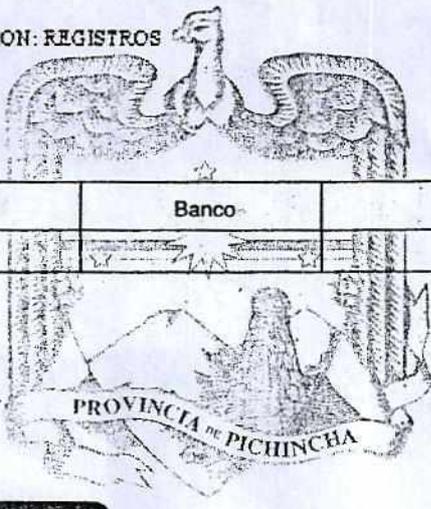


# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
2006		COMPROBANTE DE COBRO		2006-02-14-		
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
1709693269		CEVALLOS FERNANDEZ WILLIA		2006-02-14-	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés	
15.453.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL CANCELACION: ALCABALAS			Valo 54.53 1.80		Coactiva	
					0.00	
					Subtotal	
					0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total		
FREYES				156.33		
TRANSACCION		VENTA SALAZAR PANCHANA OLGA			221825	
					 DIRECTOR FINANCIERO	
<b>No. Comprobante</b> No. 0232039 						



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
2006		COMPROBANTE DE COBRO		2006-02-14-		
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
1709693269		CEVALLOS FERNANDEZ WILLIA		2006-02-14-	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés	
15.453.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL CANCELACION: REGISTROS			Valo 54.45 1.80		Coactiva	
					0.00	
					Subtotal	
					0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total		
FREYES				17.25		
TRANSACCION		VENTA SALAZAR PANCHANA OLGA			221826	
					 DIRECTOR FINANCIERO	
<b>No. Comprobante</b> No. 0232039 						



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO**  
**Razón de Inscripción**

**Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:**

**REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 138, repertorio(s) - 9768**

**Matrículas Asignadas.-**

ELOYA0004964 SEIS POR CIENTO 6 % de las acciones y derechos fincados sobre el Inmueble situado en el sector Chiriacu, de la parroquia ELOY ALFARO, de este Cantón.

Martes, 13 Febrero 2007, 09:30:58 AM

  
**EL REGISTRADOR**

**Contratantes.-**

FIGUEROA PAEZ MIGUEL GONZALO en su calidad de VENDEDOR  
SALAZAR PANCHANA OLGA en su calidad de VENDEDOR  
CEVALLOS FERNANDEZ WILLIAN ISRAEL en su calidad de COMPRADOR  
RAMIREZ CANCHI EUCELIA SOFIA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

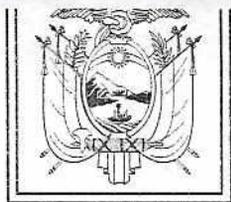
**Responsables.-**

Asesor.- LUIS HERRERA  
Revisor.- DORIS VEGA  
Amanuense.- BYRON ALARCÓN

CC-0019574



150  
Ciento cincuenta



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTON QUITO  
13 FEB 2007  
MAGALDI



# NOTARÍA SÉPTIMA DE QUITO

286566

*Aclaratorio*

*Abraham G*

*Wilson Cevallos  
Chiriquo*



*Juan Hernandez  
de Damiano*

MSc. DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

149  
Centímetros y más

www.notaria7.com.ec

# Escritura

ESCRITURA NUMERO 7896

ACLARATORIA-AMPLIATORIA

OTORGADA POR

SR. MIGUEL GONZALO FIGUEROA PAEZ

SRA. OLGA SALAZAR PANCHANA

EN FAVOR DE

SR. WILLIAM ISRAEL CEVALLOS FERNANDEZ

SRA. EUCELIA SOFIA RAMIREZ CANCHI

CUANTIA INDETERMINADA

MG

Di 2 Copias

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día veintisiete de diciembre del año dos mil seis; ante mi el Notario Séptimo del Cantón, doctor Luis Vargas Hinostroza, comparecen la señora Aida Marina Salazar Panchana, como mandataria de los señores MIGUEL GONZALO FIGUEROA PAEZ y OLGA SALAZAR PANCHANA, conforme consta de la copia del poder que se agrega; y, los cónyuges señor WILLIAM ISRAEL CEVALLOS FERNANDEZ y doña EUCELIA SOFIA RAMIREZ CANCHI, por sus propios derechos,



señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad y legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía, que en fotocopias certificadas adjunto, advertidos que fueron por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen: que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sirvase hacer constar una que diga lo siguiente:-

**COMPARECIENTES.-** Comparecen la señora Aida Marina Salazar Panchana, en calidad de mandataria de los vendedores señores Miguel Gonzalo Figueroa Páez y Olga Salazar Panchana, conforme aparece de la copia del poder que se agrega como habilitante, por una parte; y, por otra, los cónyuges señor William Israel Cevallos Fernández y doña Eucelia Sofia Ramirez Canchi por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón Quito, capaces para contratar, obligarse y disponer, en la calidad que intervienen.-

**CLAUSULA PRIMERA.-**

**ANTECEDENTES.-** a) Por escritura pública de fecha

veinte de febrero de dos mil seis, celebrada ante el Notario Público Vigésimo Segundo del Cantón, doctor Fabián Solano Pazmiño, aún sin inscribirse, consta que la señora Aida Marina Salazar Panchana, como mandataria de los señores Miguel Gonzalo Figueroa Sánchez y Olga Salazar Panchana, dió en venta a favor de los cónyuges señores William Israel Cevallos Fernández y Eucelia Sofia Ramirez Canchi, el seis por ciento de derechos y acciones de la cuota del inmueble de su propiedad, ubicado hoy en el sector Chiriyacu, parroquia Eloy Alfaro de esta ciudad.- b) Esta venta tiene como antecedente la escritura de nueve de agosto de mil novecientos setenta y siete celebrada ante el Notario del Cantón Rumiñahui, doctor César Alberto Zurita, e inscrita el treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta, por la cual la señora Olga Salazar (casada con el señor Miguel Gonzalo Figueroa Páez, adquirió por compra el doce por ciento de derechos y acciones de la cuota del inmueble (cincuenta por ciento) que les correspondía a los vendedores Serafin Figueroa Ortiz y doña Santos Páez Porras; quienes, a su vez, adquirieron por compra a la Sociedad Forestal S.A., según escritura de veinte y dos de febrero de mil novecientos sesenta y seis, celebrada ante el Notario del Cantón Rumiñahui, señor Sergio Cordero, e inscrita el veinticinco de marzo del



mismo año.- El lote de terreno en su totalidad tenia diez mil metros cuadrados de superficie. c) El inmueble según escritura de nueve de agosto de mil novecientos setenta y siete se hallaban circunscrito dentro de los siguientes linderos generales: por el Oriente, en parte, en una extensión de setenta metros, calle pública que le circunvalan al terreno; Norte y Occidente, con prolongación de las mismas calles; y, por el Sur, en una extensión de cincuenta y siete metros veinte centímetros, con la propiedad de la Empresa de Agua Potable y en una extensión de veintisiete metros veinte centímetros, la misma Empresa.- **CLAUSULA SEGUNDA.-** Por estos antecedentes, los comparecientes en forma libre y voluntaria convienen en aclarar y ampliar la escritura de veinte de febrero de dos mil seis, celebrada ante el Notario Público Vigésimo Segundo del Cantón, doctor Fabián Solano Pazmiño, en el sentido de que: a) La escritura de compra-venta de nueve de agosto de mil novecientos setenta y siete celebrada ante el Notario del Cantón Rumifñahui, doctor César Alberto Zurita, se inscribió en el Registro de la Propiedad del Cantón, el treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta, y no como equivocadamente se ha hecho constar como trece de enero de mil novecientos ochenta.- b) El lote de terreno tuvo inicialmente la superficie de diez mil metros

cuadrados, correspondiendo por compra a los señores Serafin Figueroa Ortiz y doña Santos Páez Porras, el cincuenta por ciento de derechos y acciones del inmueble, quienes de este porcentaje dieron en venta el doce por ciento de su cuota a la señora Olga Salazar (casada con el señor Miguel Gonzalo Figueroa Páez); c) Como en el trámite de la inscripción hubo impasse por el poder otorgado el veintiseis de septiembre de mil novecientos noventa y siete, hoy se protocoliza con esta escritura la segunda copia certificada del poder número ciento veinte / dos mil seis, con fecha doce de mayo del dos mil seis, porque este nunca fue revocado; d) En cuanto a los linderos, hoy se ha hecho constar los que corresponde, específicamente se han determinado los nombres de cada calle y la apertura de la nueva calle en el lindero Sur, que separa la propiedad de la Empresa de Agua Potable; los mismos que son los siguientes: Norte, la unión de las dos calles que circunvalaban, llamadas Miguel Alonso y José Queri; Sur, la calle Sigsig que separa la propiedad de la Empresa de Agua Potable; Oriente, la calle José Queri; y, Occidente, la calle Miguel Alonso, del inmueble ubicado en el sector Chiriyacu, parroquia Eloy Alfaro de esta ciudad.- CLAUSULA TERCERA.- En esta forma queda aclarado y ampliado los términos del contrato de compra-venta y el ejercicio pleno del poder o mandato que goza la señora



146  
Ciento cuarenta y seis

Aida Marina Salazar Panchana para la venta del seis por ciento de derechos y acciones del inmueble materia de este contrato.- CLAUSULA CUARTA.- Las partes aceptan el presente contrato y se ratifican en el por ser legal y ser celebrado en guarda y defensa de sus intereses.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y eficacia de esta escritura.- f) Dr. Ricardo Montalvo Jácome, Abogado, Matricula No. 808 CAQ".- Hasta aquí la minuta; leída que les fue esta escritura a los señores compareciente, íntegramente, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

*Aida V. de Borrija* ✓

Sra. Aida Marina Salazar Panchana  
C.C.No. 170002426-6 ✓

*Cevallos Fernandez William* ✓

Sr. William Israel Cevallos Fernández  
C.C.No. 170969326-9 ✓

*Eucelia Sofia Ramirez* ✓

Sra. Eucelia Sofia Ramírez Canchi  
C.C.No. 170996925-5 ✓

El Notario,

*Ricardo Jácome*

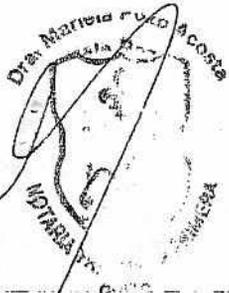
SEÑOR NOTARIO:

En su Registro de escrituras públicas sírvase hacer constar una que diga lo siguiente:

Sírvase incorporar el poder conferido por los cónyuges señores MIGUEL GONZALO FIGUEROA PAEZ y OLGA SALAZAR PANCHANA, celebrado ante el Señor Cónsul General del Ecuador adscrito en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, a favor de la señora AIDA MARINA SALAZAR PANCHANA, para que a su nombre y representación realicen todos los actos, contratos y trámites judiciales y administrativos que se encuentran estipulados en el poder que se adjunta.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y eficacia de esta clase de contratos.

  
Judith Ortega del Castillo  
Mat. 7903 CAQ.  
Abogada

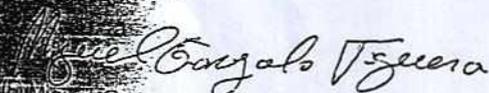


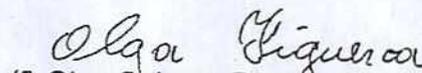
CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK

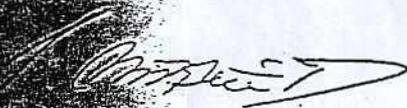
LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS

ACTA DE PODER ESPECIAL N° 1205 otorgado por MIGUEL GONZALO FIGUEROA PAEZ y OLGA SALAZAR PANCHANA a favor de AIDA MARINA SALAZAR PANCHANA

En la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, el día de hoy veintiseis de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante mi Gonzalo Andrade, Cónsul General Adscrito, comparece: MIGUEL GONZALO FIGUEROA PAEZ y OLGA SALAZAR PANCHANA, ecuatoriano por nacimiento estadounidense naturalizado y ecuatoriana, mayores de edad, con pasaporte numero 440214557 y cedula de ciudadanía numero 1702963081, casados entre si, con domicilio en: 19 Winter Green Ln Shelton Connecticut 06484, legalmente capaz a quien de conocer doy fé, libre y voluntariamente, y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de AIDA MARINA SALAZAR PANCHANA, ecuatoriana, mayor de edad, casada, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha República del Ecuador, para que en su nombre y representación proceda a dar en venta y reafirmación perpetua dos inmueble consistente en dos terrenos, el primero ubicado en la calle Gerona 467 y Asturias, terreno con una pequeña construccion y el segundo terreno ubicado en la ciudadela Florestal sector Chaguarquingo, ambos terrenos terrenos ubicados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, Republica del Ecuador, para cuya identificación precisa se tomarán en cuenta los datos que constan en el titulo actual de dominio y que se tendrá como expresamente incorporados a este instrumento. En consecuencia, el mandatario nombrado queda facultado para contratar corretaje inmobiliario; para fijar el precio de la venta, recibir el dinero de la venta, ademas podra suscribir a nombre del poderdante la promesa de compra-venta, autorizar el pago de impuestos si existieren y en general, ejecutar cuanto trámite y diligencia propios de este tipo de negociación; en el caso de que el bien inmueble tuviera algún problema legal para su libre disposición, el mandatario queda facultado para entregar el bien inmueble subsanado de todo impedimento legal para la venta. El poderdante faculta a sus apoderado todas las facultades comunes a las procuraciones previstas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; vigente, a fin de que no sea la falta de autorización la que impida el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en las ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fé.

  
Miguel Gonzalo Figueroa Paez

  
(f) Olga Salazar Panchana

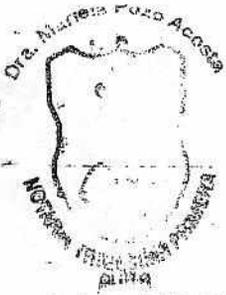
  
Gonzalo Andrade  
Cónsul General Adscrito.

COPIA CERTIFICADA N° 120 / 2006

El suscrito certifica que la presente es SEGUNDA COPIA fiel y textual del PODER ESPECIAL NUMERO 1205 cuyo original se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado en New York, Estados Unidos de América el día de hoy a los doce días del mes de mayo del dos mil seis.

MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS  
Vice Cónsul

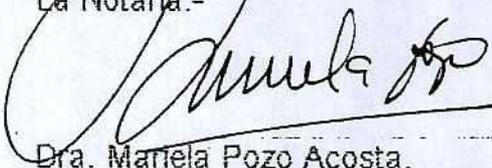
ARANCEL CONSULAR: II-11.1; 10  
CNY/



104  
Ciento cuarenta y cuatro

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de la Abogada Judith Ortega del Castillo, con matrícula profesional número siete mil novecientos tres del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Trigésima Primera a mi cargo, el documento que antecede y que contiene un Poder otorgado por los cónyuges señores MIGUEL GONZALO FIGUEROA PAEZ Y OLGA SALAZAR PANCHANA a favor de la señora AIDA MARINA SALAZAR PANCHANA, constante en una copia certificada y la petición del Abogado. De lo cual doy fe.- Quito, a 22 de mayo del 2.006 M.D.M.

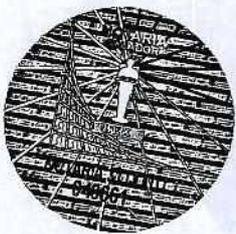
La Notaría.-



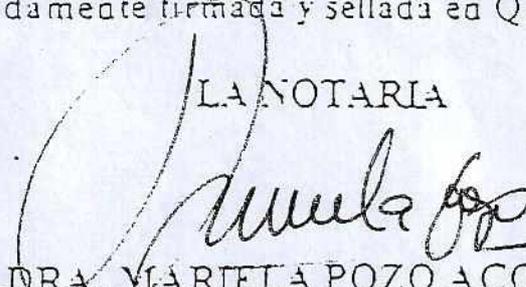
Dra. Mariela Pozo Acosta.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE PROTOCOLIZO ante mi, DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO; en FE de ello coafiero esta ~~PRIMERA~~ certificada, debidamente firmada y sellada en Quito, a : 22 MAYO 2006



LA NOTARIA



DRA. MARIELA POZO ACOSTA.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y  
IDENTIFICACION DEL ECUADOR

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170996925-5  
RAMIREZ CANCHI EUCELIA SOFIA  
COTOPAXI/SALCEDO/MULLIQUINDIL  
01 FEBRERO 1970  
001-0029-00029 F  
COTOPAXI/SALCEDO  
MULLIQUINDIL 1970

*Felipe Ramirez*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E433304444  
CASADO WILLIAN ISRAEL CEVALLOS  
ESPECIAL MAESTRA CORTE/CONFEC  
FELIPE RAMIREZ  
MARIA BARBARA CANCHI  
QUITO 22/06/2006  
22/06/2018  
REN 1935132  
Pcb



*Felipe Ramirez*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
28 DE NOVIEMBRE DEL 2006

53-261 1709969255  
NUMERO CEDULA

~~FELIPE RAMIREZ~~ RAMIREZ CANCHI  
EUCELIA SOFIA

PICHINCHA PROVINCIA  
ALFARO PARROQUIA

QUITO CANTON

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA




143  
Ciento cuarente y tres

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO  
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170002426-E  
 SALAZAR PANCHANA AIDA MARINA  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 16 FEBRERO 1931  
 FECHA DE NACIMIENTO 001-1 0211 00632 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1931



*Aida V. de Barriga*  
 DIRECTORA GENERAL

ECUATORIANO  
 VINDO JAISE BARRIGA  
 FRIMFLO LOSURERA  
 FRANCISCO SALAZAR  
 MARIA PAULINA  
 QUITO 31/08/2005  
 31/08/2017  
 REN 1614604  
 Pch



*Aida V. de Barriga*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170969326-9

CEVALLOS FERNANDEZ WILLIAN ISRAEL

10 MARZO 1.967

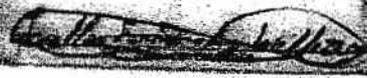
COTOPAXI/SALCEDO/MULLIQUINDI

LUGAR DE NACIMIENTO

03 007 00027

COTOPAXI/ SALCEDO

MULLIQUINDI




EQUATORIANARRENDA E334374222

CASADO ESCUELA SOFIA RAMIREZ

ESPECIAL MECANICO

FELICIANO CEVALLOS

ANA PAOLA FERNANDEZ

14/05/2005

543374



*Cevallos Fernandez Willian*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

3 - 068 1709693269

NUMERO CEDULA

CEVALLOS FERNANDEZ  
 WILLIAN ISRAEL

PICHINCHA PROVINCIA  
 ALFARO PARROQUIA

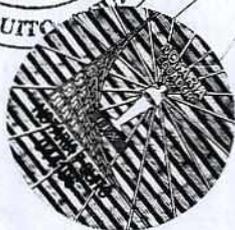
QUITO CANTON

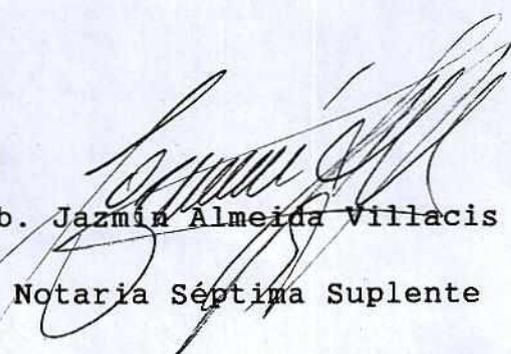
*Dr. Cevallos*  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




142  
 Ciento cuarenta y dos

Se otorgó ante el Dr. Luis Vargas Hinojosa, Notario Séptimo Titular; en fe de ello y en mi calidad de Notaria Séptima Suplente, confiero esta SEGUNDA COPIA, de la escritura de aclaratoria-ampliatoria otorgada por el Sr. Miguel Gonzalo Figueroa Páez y Sra. en favor del Sr. Willian Israel Cevallos Fernández y Sra., sellada y firmada en Quito, a veintinueve de diciembre del dos mil seis.-



  
Ab. Jazmin Almeida Villacis  
Notaria Séptima Suplente

**RAZÓN DE MARGINACIÓN.**- Al margen de la matriz de escritura de compraventa, que otorgan MIGUEL FIGUEROA PÁEZ Y SRA. a favor de WILLIAM CEVALLOS FERNANDEZ Y SRA. celebrada el veinte de febrero del año dos mil seis, ante el suscrito Notario, tomé nota de la presente escritura aclaratoria y ampliatoria, celebrada el veintisiete de diciembre del año dos mil seis, ante el Notario doctor Luis Vargas Hinojosa. Quito, dos de enero del dos mil siete.

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA  
QUITO

DR. FABIAN E. SOLANO P.  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.



1491  
Cento cecientz y uno

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 138, repertorio(s) - 9770

Matrículas Asignadas.-

ELOYA0004964 SEIS POR CIENTO (6 %) de las acciones y derechos fincados sobre el Inmueble situado en el sector Chiriacu, de la parroquia ELOY ALFARO, de este Cantón.

Martes, 13 Febrero 2007, 09:31:27 AM

  
EL REGISTRADOR

Contratantes.-

CEVALLOS FERNANDEZ WILLIAN ISRAEL en su calidad de COMPARECIENTE  
RAMIREZ CANCHI EUCELIA SOFIA en su calidad de COMPARECIENTE  
SALAZAR PANCHANA OLGA en su calidad de VENDEDOR EN ACLARATORIA  
FIGUEROA PAEZ MIGUEL GONZALO en su calidad de VENDEDOR EN ACLARATORIA

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUIS HERRERA  
Revisor.- DORIS VEGA  
Amanuense.- BYRON ALARCÓN

DD-0005957



9

140  
Ciento cuarenta

(H)

# NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

## Dr. Fabián E. Solano P.

Notario

a su cargo el protocolo del Notario

Dr. Manuel José Aguirre



*Revisado  
BRS  
HA*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN QUITO  
4 13 FEB 2007 4  
- 9:33

0067968

*10/28  
20  
ATM*

PRIMERA

Copia

COMPRAVENTA

De

Otorgado Por

MIGUEL FIGUEROA PÁEZ Y SRA.

A favor de

JAINÉ SILVA CORRAL Y SRA.

El

20 DE FEBRERO DEL 2006

Parroquia

ELOY ALFARO

Cuantía

U.S.A. \$ 5.000,00

QUITO, A

20

DE

FEBRERO

DEL

2006

*139  
Cento treinta y cinco*

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS  
INFORMACION CATASTRAL

SUJETO PASIVO: ESPIN FIGUEROA JUAN JOSE Y OTROS  
CEDULA DE CIUDADANIA: 00001700471889  
SECTOR/PARROQUIA: LA FERROVIARIA FORESTAL BAJA  
DIRECCION: ALONSO MIGUEL 00000  
CLAVE CATASTRAL: 20801 22 001  
NUMERO DE PREDIO: 345742  
FRENTE: 383,00 M.  
AREA TERRENO: 10.000,00 M2.  
AREA CONSTRUCCION: 1.702,00 M2.  
AVALUO 2005 : \$ 9.982,00  
AVALUO ACTUAL : \$ 761.189,40  
PROP. HORIZONTAL:  
ALICUOTA:

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS, NO ES PROCEDENTE NI LEGAL QUE ESTA CERTIFICACION SEA UTILIZADA CON FINES DISTINTOS A LOS TRIBUTARIOS, NI PARA LEGALIZAR URBANIZACIONES O SUBDIVISIONES

EL CATASTRO NO DA NI QUITA DERECHOS SOBRE EL DOMINIO DE LOS PREDIOS

*[Handwritten signature]*

DEPARTAMENTO DE ATENCION AL PUBLICO

SELLO

## EXTRACTO

COMPRAVENTA

### 2. FECHA

OTORGAMIENTO: 20 DE FEBRERO DEL 2006

### 3. OTORGANTES

CEDULA/RUC O	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD
1.- 140214557	FIGUEROA PAEZ MIGUEL GONZALO	VENDEDOR
2.- 170296308-1	SALAZAR PANCHANA OLGA	VENDEDORA
3.- 170002426-6	SALAZAR PANCHANA AIDA MARINA	REPRESENTANTE
4.-	FIGUEROA PAEZ MIGUEL GONZALO	COMPRADOR
5.-	SALAZAR PANCHANA OLGA	COMPRADORA
6.- 050022084-3	CEVALLOS ALBÁN POLICARPO	REPRESENTANTE

### 4.- OBJETO

COMPRAVENTA DEL SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES  
FINCADOS EN EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SECTOR CHIRIACU.

CUANTÍA: U.S.A. \$. 5.000,00

### 6.- UBICACIÓN DEL INMUEBLE

CANTÓN: QUITO  
PARROQUIA: ELOY ALFARO  
CALLE: XXXX

DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA  
DEL CANTÓN QUITO

COMPRAVENTA  
QUE OTORGAN:  
MIGUEL FIGUEROA PÁEZ Y SRA.  
A FAVOR DE:  
JAIME SILVA CORRAL Y SRA.  
CUANTÍA: \$. 5.000,00  
Di 2 copias K.A.

En la ciudad de Quito  
Distrito Metropolitano  
Capital de la República del Ecuador, hoy día  
LUNES, veinte de  
FEBRERO del año dos  
mil seis, ante mí  
Notario Público

Vigésimo Segundo de este cantón Quito Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparecen libre y voluntariamente por una parte en calidad de vendedora la señora AIDA MARINA ALAZAR MANCHACANA, en su calidad de mandataria de los vendedores señores MIGUEL GONZALO FIGUEROA PÁEZ y OLGA ALAZAR MANCHANA, según consta del documento habilitante que se adjunta; y, por otra parte en calidad de comprador el



136  
Cuentos y cosas

señor POLICARPO CEVALLOS ALBÁN, casado, estipulando la compra a favor de los cónyuges señores NANCY HIPATIA CEVALLOS FERNÁNDEZ y JAIME MARCELO SILVA CORRAL, según lo establece el artículo un mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sirvase hacer constar una que diga lo siguiente: COMPARECIENTES.- Comparecen la señora AIDA MARINA SALAZAR PANCHACANA, en su calidad de mandataria de los vendedores señores MIGUEL GONZALO FIGUEROA PÁEZ y OLGA SALAZAR PANCHANA, por una parte y el señor POLICARPO CEVALLOS ALBÁN, estipulando al amparo del artículo un mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil, a favor de su hija y yerno señores NANCY HIPATIA CEVALLOS FERNÁNDEZ y JAIME MARCELO SILVA CORRAL, todos capaces para contratar, obligarse y disponer. CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública de fecha veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y seis, celebrada ante el Notario Público del cantón Rumiñahui, señor Sergio Dávila Cordero, e inscrita el veinticinco de marzo del mismo año, la Sociedad Forestal Sociedad Anónima, dió en venta en favor de los cónyuges señores Juan José Espín y doña Clemencia Albán; y, Serafín Figueroa y doña Santos Páez Porrás, por partes iguales y proindiviso una hectárea de terreno (diez mil metros), ubicada

en el sector Chiriacu, parroquia Eloy Alfaro, de esta ciudad; b) Mediante escritura pública de fecha nueve de agosto de mil novecientos setenta y siete, celebrada ante el Notario del cantón Rumiñahui, doctor César Alberto Zurita Mosquera, e inscrita el trece de enero de mil novecientos ochenta, los cónyuges señores Serafín Figueroa Ortiz y Santos Páez dieron en venta en favor de sus hijos y nietos, la totalidad de sus derechos y acciones (cincuenta por ciento) <sup>SE</sup> que adquirieron equivalentes a cinco mil metros cuadrados de superficie, de entre ellos a favor de la señora Olga Salazar (casada con el señor Miguel Gonzalo Figueroa Páez) derechos y acciones (doce por ciento) que equivaldrían a un lote de terreno de un mil doscientos metros cuadrados de superficie, ubicado en el sector Chiriacu, parroquia Eloy Alfaro, de esta ciudad. El inmueble tiene una superficie total de diez mil metros cuadrados. CLÁUSULA SEGUNDA.- Por estos antecedentes los cónyuges MIGUEL GONZALO FIGUEROA PÁEZ y OLGA SALAZAR PANCHANA, representados por su mandataria señora AIDA MARINA SALAZAR PANCHANA, en mérito del título que se acredita dan en venta real y enajenación perpetua, mediante el presente instrumento público, el seis por ciento de derechos y acciones de la cuota del inmueble de su propiedad al señor POLICARPO

CEVALLOS ALBÁN, quien estipula al amparo del artículo un mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil, a favor de los cónyuges señores NANCY HIPATIA CEVALLOS FERNÁNDEZ y JAINE MARCELO SILVA CORRAL, propiedad que los vendedores lo adquirieron en la forma indicada en la cláusula anterior, cuyas especificaciones se determinan posteriormente. CLÁUSULA



NOTARIO

TERCERA.- El precio pactado de la compraventa es de CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS, que el comprador señor POLICARPO CEVALLOS ALBÁN, paga en favor de los vendedores señores MIGUEL GONZALO FIGUEROA PÁEZ y OLGA SALAZAR PANCHANA, representados por su mandataria señora AIDA MARINA SALAZAR PANCHANA, al contado en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, quienes declaran recibir este valor a su entera satisfacción sin tener nada que reclamar por este concepto. Se aclara que este dinero ha sido enviado desde España por los conyuges señores NANCY HIPATIA CEVALLOS FERNÁNDEZ y JAIME PARCELO SILVA CORRAL. CLÁUSULA CUARTA.- La propiedad está identificada en el Municipio con clave catastral número dos cero ocho cero uno, manzana veintidós del lote número cero cero uno y predio número cero tres cuatro cinco siete cuatro dos, cuya cuota del inmueble que se enajena se halla circunscrita dentro de los siguientes linderos generales actuales: POR EL NORTE, unión con circunvalación de las dos calles públicas Miguel Alonso y José Querí; SUR, calle Siquis, que separa la propiedad de la Empresa de Agua Potable ORIENTE, la calle José Querí; y OCCIDENTE, la calle Miguel Alonso. CLÁUSULA QUINTA.- Los vendedores declarándose pagados y satisfechos con el precio de la compraventa, expresan que la transferencia de dominio y posesión de la cuota del inmueble que se hace en favor del señor Policarpo Cevallos Albán es con entradas, salidas, usos, costumbres y servidumbres que le son anexos y sobre la cuota del predio no pesan gravámenes, embargos, limitaciones de dominio ni prohibiciones de enajenar, de conformidad con el certificado del Registro de la

responsabilizan del saneamiento por evicción con el objeto de amparar a los compradores, en el dominio y posesión pacíficos de esta cuota del bien raíz adquirido y de responder de los defectos ocultos llamados vicios redhibitorios.

CLÁUSULA SEXTA.- Los beneficiarios señores NANCY HIFATIA CEVALLOS FERNÁNDEZ y JAIME MARCELO SILVA CORRAL, en cualquier momento y a partir de esta fecha quedan facultados legalmente para aceptar o revocar este contrato de compra de la cuota del seis por ciento de derechos y acciones del inmueble que se hace en su favor.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Los comparecientes aceptan el presente contrato y se ratifican en él, por ser legal y ser celebrados en guarda y defensa de sus intereses. Por su parte el comprador entra en inmediato dominio de la cuota del inmueble que adquiere por haberlo adquirido en justo título de propiedad y porque se ha cumplido con todos los requisitos que exige la Ley para esta clase de contratos.

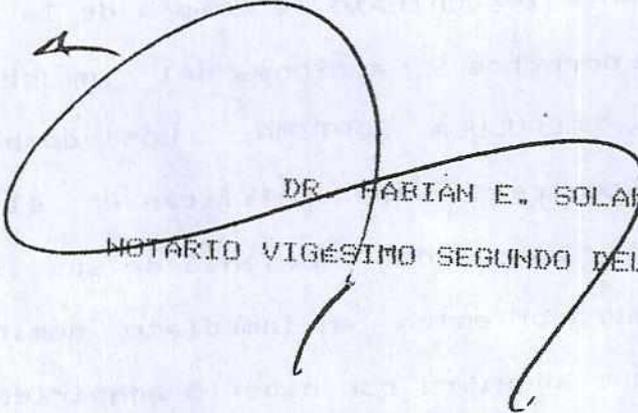
CLÁUSULA OCTAVA.- Los gastos que demande la suscripción de la presente escritura será de cuenta de los compradores hasta la tradición del inmueble con la inscripción del título en el Registro de la Propiedad, como así queda facultado para solicitarlo. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y eficacia de esta clase de contratos. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Ricardo Montalvo, abogado con matrícula profesional número ochocientos ocho del Colegio de Abogados de Esmeraldas, la misma que queda elevada a escritura pública con el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos



íntegramente la presente a los comparecientes por mi el  
Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto  
de todo lo cual doy fe.-

*Aida V. de Bariga*  
SRA. AIDA SALAZAR PANCHANA  
C.C. 170002426-6

*Policarpo Cevallos*  
SR. POLICARPO CEVALLOS ALBAN  
C.C. 050022084-3

  
DR. FABIAN E. SOLANO P.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA Nº 963

SEÑOR NOTARIO:

Acompaño a la presente el PODER ESPECIAL - otorgado ante el señor Cónsul del Ecuador en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, conferido -- por los cónyuges señores Miguel Gonzalo Figueroa Páez y - Olga Salazar Panchana a favor de la señora Aída Marina -- Salazar Panchana, para que Ud. se sirva PROTOCOLIZAR en - el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo - Tercera a su cargo.

Atentamente,

Dr. Rubén M. Méndez Villacuel

ABOGADO

Matrícula No. 2451 Quito.



PODER ESPECIAL :  
FIGUEROA PAEZ MIGUEL GONZALO Y SENORA  
A FAVOR DE  
AIDA MARINA SALAZAR PANCHANA.  
CUANTIA INDETERMINADA.  
DI 2 COPIAS .





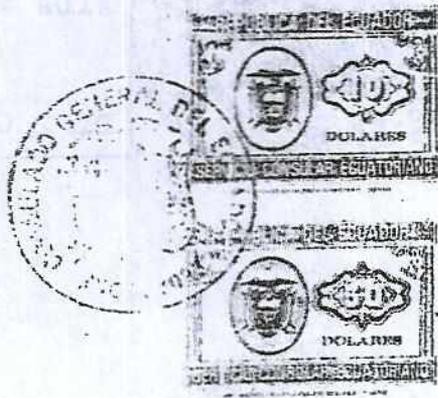
CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NUEVA YORK  
LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS

ACTA DE PODER ESPECIAL N° 1205 otorgado por MIGUEL GONZALO FIGUEROA PAEZ y OLGA SALAZAR PANCHANA a favor de AIDA MARINA SALAZAR PANCHANA

En la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, el día de hoy veintiseis de **septiembre de mil novecientos noventa y siete**, ante mi Gonzalo Andrade, Cónsul General Adscrito, comparece: MIGUEL GONZALO FIGUEROA PAEZ y OLGA SALAZAR PANCHANA, ecuatoriano por nacimiento estadounidense naturalizado y ecuatoriana, mayores de edad, con pasaporte número 140214557 y cedula de ciudadanía número 1702963081, casados entre sí, con domicilio en: 19 Winter Green Ln Shelton Connecticut 06484, legalmente capaz a quien de conocer doy fé, libre y voluntariamente, y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de AIDA MARINA SALAZAR PANCHANA, ecuatoriana, mayor de edad, casada, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha República del Ecuador, para que en su nombre y representación proceda a dar en venta y real enajenación perpetua dos inmueble consistente en dos terrenos, el primero ubicado en la calle Girona 467 y Asturias, terreno con una pequeña construcción y el segundo terreno ubicado en la ciudadela Florestal sector Chaguarquingo, ambos terrenos terrenos ubicados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, Republica del Ecuador, para cuya identificación precisa se tomarán en cuenta los datos que constan en el título actual de dominio y que se tendrá como expresamente incorporado a este instrumento. En consecuencia, el mandatario nombrado queda facultado para contratar corretaje inmobiliario; para fijar el precio de la venta, recibir el dinero de la venta, además podrá suscribir a nombre del poderdante la promesa de compra-venta, autorizar el pago de impuestos si existieren y en general, ejecutar cuanto trámite y diligencia propios de este tipo de negociación; en el caso de que el bien inmueble tuviera algún problema legal para su libre disposición, el mandatario queda facultado para entregar el bien inmueble subsanado de todo impedimento legal para la venta. El poderdante faculta a sus apoderado todas las facultades comunes a las procuraciones previstas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; vigente, a fin de que no sea la falta de autorización la que impida el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en las ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.- (F) Miguel Gonzalo Figueroa Paez (f) Olga Salazar Panchana (F) Gonzalo Andrade Cónsul General Adscrito. CERTIFICO.- Que la presente es PRIMERA COPIA, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del Consulado General del Ecuador en Nueva York.- Dado y sellado el día de hoy veintiseis de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Gonzalo Andrade  
Cónsul General Adscrito

ARANCEL CONSULAR: III-15-b; US\$60.



R A ~



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30021118001

FECHA DE INGRESO: 20/01/2006

## CERTIFICACION

Referencias: 31/01/1980-1-196f-246i-0r

Tarjetas: T00000119414;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones sindicados en el Inmueble situado en parroquia ELOY ALFARO de este Cantón

### 2.- PROPIETARIO(S):

OLGA SALAZAR (Panchana) DE FIGUEROA casada.

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges Serafin Figueroa Ortiz y Santos Paez, según consta de la escritura celebrada el nueve de Agosto de mil novecientos setenta y siete ante el Notario doctor César Zurita Notario de Sangolquí inscrita el treinta y uno de Enero de mil novecientos ochenta.

### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- Se aclara que por sentencia dictada por el señor Juez Noveno de lo Civil de Pichincha de dos de Octubre de mil novecientos noventa y seis se cancela el derecho de usufructo sobre el predio relacionado.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 20 DE ENERO DEL 2006 ocho a.m.

Responsable: VICENTE RAMÍREZ



EL REGISTRADOR



INMOBILIARIO QUITO

RR AAA 142954



Notario Vigésimo Segundo, CERTIFICO que es fiel copia del original que se

20 FEB 2006

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

132  
Vicente Ramirez

Z O N : - A petición de parte interesada, el día de hoy y en dos (2) fojas útiles, PROTOCOLIZO en mi Registro - de Escrituras Públicas del presente año, el Poder Especial que antecede.

Quito, a 22 de Diciembre de 1.997.

El Notario:

*Miguel A. Altamirano A.*  
Dr. Miguel A. Altamirano A.



ES CUARTA COPIA CERTIFICADA del poder especial que otorga FIGUEROA PAEZ MIGUEL GONZALO Y SEÑORA A FAVOR DE AIDA MARINA SALAZAR PACHANA, que se halla protocolizado en mi Registro de Escrituras Públicas del año mil novecientos noventa y siete. La confiero debidamente firmada y sellada en la ciudad de Quito, a veinte de febrero del dos mil seis.



*Miguel A. Altamirano A.*  
Dr. Miguel A. Altamirano A.  
Notario Décimo Tercero  
Cantón Quito



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DEPARTAMENTO DE RENTAS  
ZONA SUR - ELOY ALFARO  
CALLE CAP. CHIRIBOGA Y ALONSO DE ANGULO  
TLP. 311-08-02 EXT 329

N.- 35994

Quito, 2 de febrero del 2006

Señor  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Compra Venta de Derechos y Acciones \_\_\_\_\_

Que otorga Figueras Páez Miguel Gonzalo y Otra \_\_\_\_\_

A favor de Bernaldo Fernández Nancy Hipatia y Otro \_\_\_\_\_

Tipo Terreno \_\_\_\_\_

Area 10.000 M<sup>2</sup> \_\_\_\_\_

Cuantía \$15.453,27 \_\_\_\_\_

Alicuota \_\_\_\_\_

Predio N.- 345742 \_\_\_\_\_

Porcentaje 6% \_\_\_\_\_

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD\$ —	Art. 390 LRM.
ALCABALAS	USD\$ <u>154,53</u>	Art. —
REGISTRO	USD\$ —	Art. —

Atentamente,

[Signature]  
JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 DIRECCION MUNICIPAL DE COBRO

2.006  
 61002344730  
 00001711592426

NOMBRE  
 CEVALLOS FERNANDEZ  
 DIRECCION  
 WANCY HIPATIA

FECHA DE PAGO  
 07/02/2006

CLAVE CATASTRAL

#173.60

SECTOR ECO.

NUMERO DE PREDIO  
 0035994  
 VALOR

EXO./REB.

AVALUO INMOBILIAR

VALOR

\$154.53  
 \$,20

AVALUO COMERCIAL

CONCEPTO  
 ALCABALAS  
 SERVICIO ADMINISTRATIVO

TRANSACCION 3304414  
 PAGINA DE 1  
 VENTANILLA 51  
 BANCO

COMPYTA DDAA 6% OTG OLSA SALA  
 ZAR PANCHANA SOB 128777.27  
 PREDIO 345742

No. 51411141



SUB-TOTAL \$154.73  
 PAGO TOTAL

RESPONSABLE  
 FLORES P. LUIS

CONTRIBUYENTE

DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

2006	COMPROBANTE DE COBRO		2006-02-14-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1711592426	CEVALLOS FERNANDEZ NANCY		2006-02-14-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
15.453.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: ALCABALAS		Valor 154.53	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			1.80	0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
FREYES				156.33
TRANSACCION	VENTA SALAZAR PANCHANA OLGA			221827
No. Comprobante				
No. 0232041				
				DIRECTOR FINANCIERO



## H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2006	COMPROBANTE DE COBRO		2006-02-14-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1711592426	CEVALLOS FERNANDEZ NANCY		2006-02-14-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
15.453.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: REGISTROS		Valor 15.45	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			1.80	0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
FREYES				17.25
TRANSACCION	VENTA SALAZAR PANCHANA OLGA			221828
No. Comprobante				



CIUDADANIA 170002426-6  
 SALAZAR PANCHANA AIDA MARINA  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 18 FEBRERO 1931  
 001-1 0211 00632 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1931  
*Aida V de Barriga*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444314242  
 VIUDO JAIME BARRIGA  
 PRIMARIA COSTURERA  
 FRANCISCO SALAZAR  
 MARIA PANCHANA  
 QUITO 31/08/2005  
 31/08/2017  
 REN 1614604  
 Pch



CIUDADANIA No 050022084-3  
 CEVALLOS ALBAN POLICARPO  
 COTOPAXI/SALCEDO/MULLIQUINDIL  
 13 ENERO 1940  
 001- 0007 00018 M  
 COTOPAXI/ SALCEDO  
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1940  
*Polcarpo*



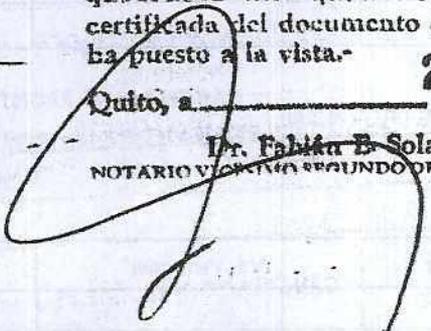
ECUATORIANA\*\*\*\*\* E244313242  
 CASADO ENMA FERNANDEZ  
 PRIMARIA JORNALERO  
 ANDRES CEVALLOS  
 AURORA ALBAN  
 QUITO 04/09/2002  
 04/09/2014  
 REN 0232495  
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oc/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 121-0066 NUMERO  
 0500220843 CEDULA  
 CEVALLOS ALBAN POLICARPO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO CANTON  
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO  
 Dr. Fabián E. Solano P.  
 NOTARIO



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que amecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista. - 20 FEB. 2006  
 Quito, a \_\_\_\_\_  
 Dr. Fabián E. Solano P.  
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



Se otorga ante mi, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de COMPRAVENTA, que otorgan MIGUEL FIGUEROA PÁEZ Y SRA., a favor de JAIME SILVA CORRAL Y SRA. firmada y sellada en Quito a veinte de febrero del año dos mil seis.-

DR. FABIAN E. SOLANO P.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

DR. FABIAN E. SOLANO P.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



CC-0019573  
R.P.Q.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 138, repertorio(s) - 9766

**Matrículas Asignadas.-**

ELOYA0002016 DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL 6%, fincados en el lote de terreno situado en la parroquia ELOY ALFARO, de este cantón.

Martes, 13 Febrero 2007, 09:28:53 AM

  
**EL REGISTRADOR**

**Contratantes.-**

FIGUEROA PAEZ MIGUEL GONZALO en su calidad de VENDEDOR  
SALAZAR PANCHANA OLGA en su calidad de VENDEDOR  
SILVA CORRAL JAIME MARCELO en su calidad de COMPRADOR  
CEVALLOS FERNANDEZ NANCY HIPATIA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables.-**

Asesor.- LUIS HERRERA  
Revisor.- DORIS VEGA  
Amanuense.- FRANKLIN CAJAS

CC-0019573



Aclaratorio JA SILVA



ESCRITURA NUMERO 7897

— ACLARATORIA-AMPLIATORIA

OTORGADA POR

SR. MIGUEL GONZALO FIGUEROA PAEZ

SRA. OLGA SALAZAR PANCHANA

EN FAVOR DE

SRA. NANCY HIPATIA CEVALLOS FERNANDEZ

SR. JAIME MARCELO SILVA CORRAL

CUANTIA INDETERMINADA

MG

Di 2 Copias

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día veintisiete de diciembre del año dos mil seis; ante mi el Notario Séptimo del Cantón, doctor Luis Vargas Hinostroza, comparecen la señora Aida Marina Salazar Panchana, viuda, como mandataria de los señores MIGUEL GONZALO FIGUEROA PAEZ y OLGA SALAZAR PANCHANA, conforme consta de la copia del poder que se agrega; y, el señor Policarpo Cevallos Albán, estipulando en favor de los cónyuges señores NANCY HIPATIA CEVALLOS FERNANDEZ y JAIME MARCELO SILVA CORRAL; los señores comparecientes son de nacionalidad



127  
Cento centesiste

ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad y legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía, que en fotocopias certificadas adjunto, advertidos que fueron por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen: que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sirvase hacer constar una que diga lo siguiente:- **COMPARECIENTES.-** Comparecen la señora Aida Marina Salazar Panchana, en calidad de mandataria de los vendedores señores Miguel Gonzalo Figueroa Páez y Olga Salazar Panchana, por una parte; y, por otra, el señor Policarpo Cevallos Albán, estipulando al amparo del artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil, a favor de su hija y yerno señores Nancy Hipatia Cevallos Fernández y Jaime Marcelo Silva Corral; todos capaces para contratar, obligarse y disponer.- **CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.-** a) Por escritura pública de fecha veinte de febrero de dos mil seis, celebrada ante el Notario Público Vigésimo Segundo del Cantón, doctor Fabián Solano Pazmiño, aún sin inscribirse, consta que la señora Aida Marina Salazar Panchana, como mandataria de los señores Miguel Gonzalo Figueroa Páez y Olga Salazar Panchana, dió en

venta a favor del señor Policarpo Cevallos Albán, el seis por ciento de derechos y acciones de la cuota del inmueble de su propiedad, ubicado en el sector Chiriyacu, parroquia Eloy Alfaro de esta ciudad, quien adquirió, estipulando al amparo del artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil, a favor de su hija y yerno señores Nancy Hipatia Cevallos Fernández y Jaime Marcelo Silva Corral, en razón de que ellos enviaron el dinero para esta compra.- b) Esta venta tiene como antecedente la escritura de nueve de agosto de mil novecientos setenta y siete celebrada ante el Notario del Cantón Rumiñahui, doctor César Alberto Zurita, e inscrita el treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta, por la cual la señora Olga Salazar (casada con el señor Miguel Gonzalo Figueroa Páez, adquirió por compra el doce por ciento de derechos y acciones de la cuota del inmueble (cincuenta por ciento) que les correspondía a los vendedores Serafin Figueroa Ortiz y doña Santos Páez Porras; quienes, a su vez, adquirieron por compra a la Sociedad Forestal S.A., según escritura de veinte y dos de febrero de mil novecientos sesenta y seis, celebrada ante el Notario del Cantón Rumiñahui, señor Sergio Dávila Cordero, e inscrita el veinticinco de marzo del mismo año.- El lote de terreno en su totalidad tenía diez mil metros cuadrados de superficie. c) La escritura de nueve de agosto de mil novecientos setenta y siete, celebrada ante el Notario del Cantón



Rumiñahui, doctor César Alberto Zurita, se inscribió en el Registro de la Propiedad del cantón el treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta.- d) El inmueble según escritura de nueve de agosto de mil novecientos setenta y siete se hallaban circunscrito dentro de los siguientes linderos generales: por el Oriente, en parte, en una extensión de setenta metros, calle pública que le circunvalan al terreno; Norte y Occidente, con prolongación de las mismas calles; y, por el Sur, en una extensión de cincuenta y siete metros veinte centímetros, con la propiedad de la Empresa de Agua Potable y en una extensión de veintisiete metros veinte centímetros, la misma Empresa.- **CLAUSULA SEGUNDA.**- Por estos antecedentes, los comparecientes en forma libre y voluntaria convienen en aclarar y ampliar la escritura de veinte de febrero de dos mil seis, celebrada ante el Notario Público Vigésimo Segundo del Cantón, doctor Fabián Solano Pazmiño, en el sentido de que: a) La escritura de compra-venta de nueve de agosto de mil novecientos setenta y siete celebrada ante el Notario del Cantón Rumiñahui, doctor César Alberto Zurita, se inscribió en el Registro de la Propiedad del Cantón, el treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta, y no como equivocadamente se ha hecho constar como trece de enero de mil novecientos ochenta.- b) El lote de terreno tuvo inicialmente la superficie de diez mil metros cuadrados, correspondiendo por compra a los señores

Serafin Figueroa Ortiz y doña Santos Páez Porras, el cincuenta por ciento de derechos y acciones del inmueble, quienes de este porcentaje dieron en venta el doce por ciento de su cuota a la señora Olga Salazar (casada con el señor Miguel Gonzalo Figueroa Páez); c) A su vez, los cónyuges señores Olga Salazar y Miguel Gonzalo Figueroa Páez dieron en venta el seis por ciento de derechos y acciones a favor del señor Policarpo Cevallos Albán, quien al amparo del artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil, estipuló a favor de su hija y yerno señores Nancy Hipatia Cevallos Fernández y Jaime Marcelo Silva Corral; d) Como en el trámite de la inscripción hubo impasse por el poder otorgado el veintiseis de septiembre de mil novecientos noventa y siete, hoy se protocoliza con esta escritura la segunda copia certificada del poder número ciento veinte / dos mil seis, con fecha doce de mayo del dos mil seis, porque este nunca fue revocado; e) En cuanto a los linderos, hoy se ha hecho constar los que corresponde, específicamente se han determinado los nombres de cada calle y la apertura de la nueva calle en el lindero Sur, que separa la propiedad de la Empresa de Agua Potable; los mismos que son los siguientes: Norte, la unión de las dos calles que circunvalaban, llamadas Miguel Alonso y José Queri; Sur, la calle Sigsig que separa la propiedad de la Empresa de Agua Potable; Oriente, la calle José Queri; y, Occidente, la calle



Cent veinte y cinco

Miguel Alonso, del inmueble ubicado en el sector Chiriyacu, parroquia Eloy Alfaro de esta ciudad.- CLAUSULA TERCERA.- En esta forma queda aclarado y ampliado los términos del contrato de compra-venta y el ejercicio pleno del poder o mandato que goza la señora Aida Marina Salazar Panchana para la venta del seis por ciento de derechos y acciones del inmueble materia de este contrato.- CLAUSULA CUARTA.- Las partes aceptan el presente contrato y se ratifican en el por ser legal y ser celebrado en guarda y defensa de sus intereses.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y eficacia de esta escritura.- f) Dr. Ricardo Montalvo Jácome, Abogado, Matricula No. 808 CAQ".- Hasta aqui la minuta; leida que les fue esta escritura a los señores compareciente, integramente, por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

*Aida V. de Borrigo* ✓

Sra. Aida Marina Salazar Panchana  
C.C.No. 170002426-6

*Policarpo Cevallos* ✓

Sr. Policarpo Cevallos Albán  
C.C.No. 05002284-3

*[Signature]*  
El Notario,

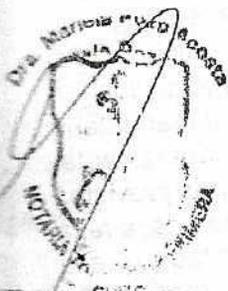
SEÑOR NOTARIO:

En su Registro de escrituras públicas sírvase hacer constar una que diga lo siguiente:

Sírvase incorporar el poder conferido por los cónyuges señores MIGUEL GONZALO FIGUEROA PAEZ y OLGA SALAZAR PANCHANA, celebrado ante el Señor Cónsul General del Ecuador adscrito en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, a favor de la señora AIDA MARINA SALAZAR PANCHANA, para que a su nombre y representación realicen todos los actos, contratos y trámites judiciales y administrativos que se encuentran estipulados en el poder que se adjunta.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y eficacia de esta clase de contratos.

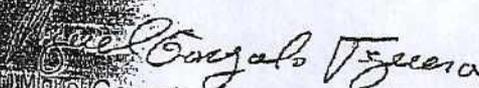
  
Judith Ortega del Castillo  
Mat. 7903 CAQ.  
Abogada

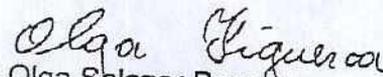


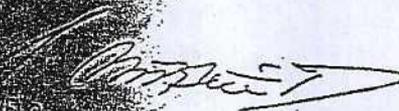
124  
Citación ecuatoriana

ACTA DE PODER ESPECIAL N° 1205 otorgado por MIGUEL GONZALO FIGUEROA PAEZ y OLGA SALAZAR PANCHANA a favor de AIDA MARINA SALAZAR PANCHANA

En la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, el día de hoy veintiseis de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante mi Gonzalo Andrade, Cónsul General Adscrito, comparece: MIGUEL GONZALO FIGUEROA PAEZ y OLGA SALAZAR PANCHANA, ecuatoriano por nacimiento estadounidense naturalizado y ecuatoriana, mayores de edad, con pasaporte numero 140214557 y cedula de ciudadanía numero 1702963081, casados entre si, con domicilio en: 19 Winter Green Ln Shelton Connecticut 06484, legalmente capaz a quien de conocer doy fé, libre y voluntariamente, y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de AIDA MARINA SALAZAR PANCHANA, ecuatoriana, mayor de edad, casada, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha República del Ecuador, para que en su nombre y representación proceda a dar en venta y alienación perpetua dos inmueble consistente en dos terrenos, el primero ubicado en la calle Gerona 467 y Asturias, terreno con una pequeña construcción y el segundo terreno ubicado en la ciudadela Florestal sector Chaguarquingo, ambos terrenos terrenos ubicados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, Republica del Ecuador, para cuya identificación precisa se tomarán en cuenta los datos que constan en el titulo actual de dominio y que se tendrá como expresamente incorporados a este instrumento. En consecuencia, el mandatario nombrado queda facultado para contratar y suscribir en nombre del poderdante la promesa de compra-venta, autorizar el pago de impuestos si existieren y en general, ejecutar cuanto trámite y diligencia propios de este tipo de negociación; en el caso de que el bien inmueble tuviera algún problema legal para su libre disposición, el mandatario queda facultado para entregar el bien inmueble subsanado de todo impedimento legal para la venta. El poderdante faculta a sus apoderado todas las facultades comunes a las procuraciones previstas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; vigente, a fin de que no sea la falta de autorización la que impida el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en las ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.

  
Miguel Gonzalo Figueroa Paez

  
(f) Olga Salazar Panchana

  
Gonzalo Andrade  
Cónsul General Adscrito.

El suscrito certifica que la presente es SEGUNDA COPIA fiel y textual del PODER ESPECIAL NUMERO 1205 cuyo original se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.-  
Dado y sellado en New York, Estados Unidos de América el día de hoy a los doce días del mes de mayo del dos mil seis.

*[Handwritten signature]*

MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS  
Vice Cónsul

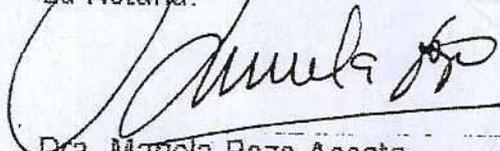
ARANCEL CONSULAR: II-11.1; 10  
CNY/



123  
Catorce y Tres

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de la Abogada Judith Ortega del Castillo, con matrícula profesional número siete mil novecientos tres del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Trigésima Primera a mi cargo, el documento que antecede y que contiene un Poder otorgado por los cónyuges señores MIGUEL GONZALO FIGUEROA PAEZ Y OLGA SALAZAR PANCHANA a favor de la señora AIDA MARINA SALAZAR PANCHANA, constante en una copia certificada y la petición del Abogado. De lo cual doy fe.- Quito, a 22 de mayo del 2.006 M.D.M.

La Notaria.-



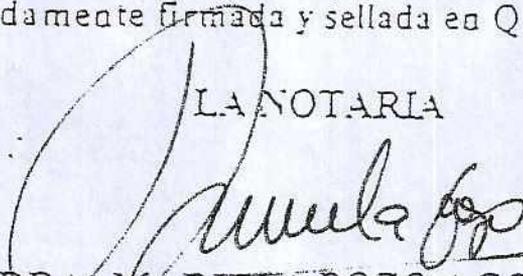
Dra. Mariela Pozo Acosta.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE PROTOCOLIZO ante mi, DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO; en FE de ello confiero esta ~~PRIMERA~~ copia certificada, debidamente firmada y sellada en Quito, a : 22 MAYO 2006



LA NOTARIA



DRA. MARIELA POZO ACOSTA.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 138, repertorio(s) - 9767

**Matrículas Asignadas.-**

ELOYA0002016 DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL 6%, fincados en el lote de terreno situado en la parroquia ELOY ALFARO, de este cantón.

Martes, 13 Febrero 2007, 09:29:59 AM

  
**EL REGISTRADOR**

**Contratantes.-**

SALAZAR PANCHANA OLGA en su calidad de VENDEDOR EN ACLARATORIA  
FIGUEROA PAEZ MIGUEL GONZALO en su calidad de VENDEDOR EN ACLARATORIA  
CEVALLOS FERNANDEZ NANCY HIPATIA en su calidad de COMPARECIENTE  
SILVA CORRAL JAIME MARCELO en su calidad de COMPARECIENTE

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables.-**

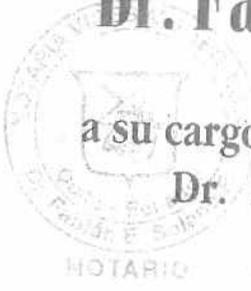
Asesor.- LUIS HERRERA  
Revisor.- DORIS VEGA  
Amanuense.- FRANKLIN CAJAS

DD-0005958



# NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

✓ 2



**Dr. Fabián E. Solano P.**

Notario

a su cargo el protocolo del Notario

**Dr. Manuel José Aguirre**

NOTARIO



0166283

I  
11/02  
W

PRIMERA

Copia

COMPRVENTA

Otorgado Por

SEGUNDO ALBAN JIMENEZ Y SRA.

A favor de

WILSON ARMANDO ALBAN CEVALLOS

El

02 DE AGOSTO DEL 2006

Parroquia

ELOY ALFARO

Cuantía

U.S.A. \$. 5.150,00

QUITO, A

02 DE

AGOSTO

DEL 2006

Handwritten signatures and initials: WFB, FB, and others.

Edificio Benalcázar 100, Av. 6 de Diciembre No. 153 y Pazmiño (Planta Baja)  
Teléfonos: 2228 078 - 2561 771 - 2526 477  
QUITO - ECUADOR.

21  
Cento ventecero

**NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA  
DEL CANTÓN QUITO**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



CC-0052549

R.P.Q.

COMPRAVENTA  
QUE OTORGAN:  
SEGUNDO ALBÁN JIMÉNEZ Y SRA.  
A FAVOR DE:  
WILSON ARMANDO ALBÁN CEVALLOS  
CUANTÍA: \$. 5.150,00  
Di 2 copias K.A.

En la ciudad de Quito  
Distrito Metropolitano  
Capital de la Repúbli-  
ca del Ecuador, hoy día  
MIÉRCOLES, d o s de  
AGOSTO del año dos  
mil seis, ante mí  
abogada Germania Soto

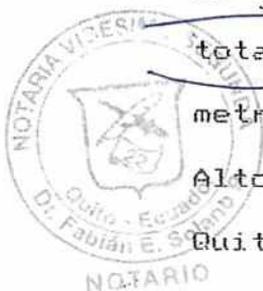
Quinteros, Notaria Pública Vigésima Segunda Suplente de este  
cantón Quito, encargada de este despacho por licencia del  
titular doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparecen libre  
y voluntariamente por una parte en calidad de vendedores los  
cónyuges señores SEGUNDO LIZARDO ALBÁN JIMÉNEZ y TEODORA  
CEVALLOS ALBÁN, por sus propios derechos; y, por otra parte  
en calidad de comprador el señor WILSON ARMANDO ALBÁN  
NOTARCEVALLOS, de estado civil soltero, por sus propios derechos.-



20  
Cientos

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Salcedo y de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: Sírvase elevar a escritura pública la minuta contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen por una parte, en calidad de vendedores los cónyuges señores SEGUNDO LIZARDO ALBÁN JIMÉNEZ y TEODORA CEVALLOS ALBÁN, por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de comprador el señor WILSON ARMANDO ALBÁN CEVALLOS, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Salcedo, se encuentran de tránsito por esta ciudad de Quito, quienes se encuentran debidamente capacitados para contratar y contraer obligaciones. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y seis, ante el Notario Sergio Dávila Cordero, legalmente inscrita el veinticinco de marzo del mismo año, los cónyuges SERAFÍN FIGUEROA ORTIZ y SANTOS PÁEZ FORRAS; y, los cónyuges JUAN JOSÉ ESPÍN FIGUEROA y CLEMENCIA ALBÁN DE ESPÍN, adquirieron proindiviso una hectárea de terreno (diez mil metros cuadrados), ubicado en el sector de Chaguarquingo Alto, perteneciente a la parroquia Eloy Alfaro, del cantón Quito, provincia de Pichincha, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte y Occidente, con camino a la

parroquia Amaquaña (actualmente calle Chicán y Miguel Alonso); SUR, en una extensión de cincuenta y siete metros veinte centímetros con propiedad de la empresa de Agua Potable (separada actualmente por la calle Sig Sig) y además, una extensión de veintitrés metros treinta centímetros; ORIENTE, en una extensión de setenta metros en parte con predio de la misma sociedad vendedora y en otra parte con camino viejo a la parroquia Amaquaña; b) Mediante escritura pública de compraventa, celebrada el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Eduardo Orquera Zaragosín, legalmente inscrita el veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, los cónyuges señores SEGUNDO LIZARDO ALBÁN JIMÉNEZ y TEODORA CEVALLOS ALBÁN, adquirieron por compra a los cónyuges señores ALCIDES FIGUEROA PÁEZ y ENMA ZÚNIGA, las dos sextas partes de los un mil doscientos metros cuadrados de los derechos y acciones (equivalentes a cuatrocientos metros cuadrados), del inmueble ubicado en el sector Chaguarquingo Alto, perteneciente a la parroquia Eloy Alfaro, cantón Quito, provincia de Pichincha. TERCERA.- COMPRAVENTA.- En virtud de lo expuesto, los cónyuges señores SEGUNDO LIZARDO ALBÁN JIMÉNEZ y TEODORA CEVALLOS ALBÁN, por sus propios derechos venden y dan en perpetua enajenación a favor del señor WILSON ARMANDO ALBÁN CEVALLOS, el dos por ciento de derechos y acciones fincados sobre la totalidad del lote de terreno de mayor extensión de diez mil metros cuadrados, ubicado en el sector de Chaguarquingo Alto, perteneciente a la parroquia Eloy Alfaro, del cantón Quito, provincia de Pichincha. CUARTA. - PRECIO. - El precio



pactado entre las partes por la venta de los derechos y acciones materia de este contrato es la cantidad de CINCO MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS, que los vendedores declaran haber recibido de parte del representante del comprador, en dinero en efectivo y de curso legal, a su entera satisfacción y sin lugar a reclamo posterior alguno por este concepto. QUINTA.- TRANSFERENCIA, SANEAMIENTO Y ACEPTACIÓN.- Conformes los contratantes con el objeto, precio y forma de pago, los vendedores transfieren en favor del comprador el dominio y posesión de los derechos y acciones vendidos, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres anexas. Presente el comprador declara que acepta la venta que en su favor se realiza por así convenir a sus intereses. SEXTA.- GRAVÁMENES.- Los derechos y acciones enajenados no se encuentran hipotecados, embargados, ni prohibidos de enajenar, según se desprende del certificado del Registrador de la Propiedad del cantón Quito, sujetándose en todo caso los vendedores al saneamiento de la evicción de conformidad con la ley. SÉPTIMA.- GASTOS.- Los gastos que demanden la celebración de la presente escritura serán de cuenta del comprador, excepto el impuesto a la plusvalía que en caso de haberlo será cancelado por los vendedores, quienes por este mismo instrumento autorizan al comprador para que alcance la inscripción de este título en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. OCTAVA.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.- En caso de controversias las partes renuncian domicilio y se someten a los Jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección

de la parte actora.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la validez de este contrato.- Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Octavio Guadalupe Peñafiel, abogado con matrícula profesional número tres mil ciento veintiocho del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mi el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. SEGUNDO ALBÁN JIMÉNEZ

C.C. 050068776-2

SRA. TEODORA CEVALLOS ALBÁN

C.C. 050086447-5

SR. WILSON ARMANDO ALBÁN CEVALLOS

C.C. 050267031-8

AB. GERMANIA SOTO QUINTEROS

NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

SUPLENTE



**CERTIFICACION**

Referencias: 24/11/1994-PO-18798f-21433i-55597r

Tarjetas:;T00000095400;

Matriculas:;0;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Los Derechos y acciones restantes, fincados en los derechos y acciones equivalentes a las dos sextas partes, fincados en el Lote de terreno situado en la parroquia ELOY ALFARO de este Cantón, sector Chahuarquingo Alto.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Adquirido por los cónyuges SEGUNDO LIZARDO ALBAN JIMÉNEZ y TEODORA CEVALLOS ALBAN.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a los cónyuges Alcides Carmelo Figueroa Páez y Enma Zuñiga de Figueroa, según escritura otorgada el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Eduardo Orquera, inscrita el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho; habiendo adquirido Alcides Carmelo Figueroa Páez, casado; en junta de otros, por compra a sus padres Serafín Figueroa Ortiz y Santos Páez de Figueroa, el nueve de agosto de mil novecientos setenta y siete, ante el notario de Sangolquí César Zurita, inscrita el treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta. Se aclara que por escritura inscrita el nueve de marzo del dos mil seis (Repertorio 13611), vende los derechos y acciones equivalentes al dos por ciento del inmueble relacionado.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE JULIO DEL 2006 ocho a.m.

Responsable: DARWIN JUISPE



Este documento es una copia de un original que se encuentra en el archivo del Registro de la Propiedad Quito. El original es el que tiene validez legal. Este documento es una copia de un original que se encuentra en el archivo del Registro de la Propiedad Quito. El original es el que tiene validez legal.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DEPARTAMENTO DE RENTAS  
ZONA SUR - ELOY ALFARO  
CALLE CAP. CHIRIBOGA Y ALONSO DE ANGULO  
TLF: 311-08-02 EXT 329

N.-39609

Quito, 26 de julio del 2006

Señor  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ *Compra Venta Derechos y Acciones* \_\_\_\_\_

Que otorga *Albán Jiménez Segundo Luzardo y Gra* \_\_\_\_\_

A favor de *Albán Corvallos Wilson Armando* \_\_\_\_\_

Tipo *Terreno* \_\_\_\_\_ Area *10.000 M<sup>2</sup>* \_\_\_\_\_

Cuantía *\$ 10.831,57* \_\_\_\_\_ Alicuota \_\_\_\_\_

Predio N.- *345742* \_\_\_\_\_ Porcentaje *2%* \_\_\_\_\_

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD\$ 5,05	Art. _____
ALCABALAS	USD\$ 108,32	Art. _____
REGISTRO	USD\$ _____	Art. _____

Acentamente,

*[Signature]*  
\_\_\_\_\_  
JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



INSTITUTO DEL DISTRITO DE  
DIRECCION GENERAL



2.006  
61002428463

FECHA DE PAGO  
31/07/2006

COMPROBANTE DE COBRO

CEDULARUC.  
00000502670318

NOMBRE  
ALBAN CEVALLOS WILSON ARMANDO  
DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

ZONA  
CONCEPTO  
ALCABALAS  
SERVICIO ADMINISTRATIVO

SECTOR ECO.  
EMISION  
26/07/2006

NUMERO DE PREDIO  
0039609  
VALOR

EXO./REB.  
VALOR  
\$108.52  
\$1.20

AVALUO IMPONIBLE

VALOR  
\$108.52  
\$1.20

CONCEPTO

TRANSACCION PAGADA DE  
ENTREGADO 31 JUL 2006  
3590897

SUB-TOTAL  
\$108.52  
PAGO TOTAL  
\$108.52

CMFVTA DDA4 25 DIBS SEGUNDO  
ALBAN JIMENEZ POLO 345742  
SOB410831.57

RESPONSABLE  
GUTIERREZ NELLY

No. 5698464



DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR



OFICIO DEL DISTRITO NOTARIAL  
 DIRECCION FINANCIA  
 COMPROBANTE DE COBRO  
 2.006  
 61002428465  
 FECHA DE PAGO  
 31/07/2006

CEDULA/RUC.  
 00000500657762  
 NOMBRE  
 ALEJAN JIMENEZ SEGUNDO LIZARDO  
 DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

NUMERO DE PREDIO  
 0039609  
 VALOR

SECTOR ECO.

EMISION  
 26/07/2006

CONCEPTO

EXO./REB.

AVALLUO IMPONIBLE

VALOR  
 \$5.05  
 \$ .20

CONCEPTO  
 VENTA INMUEBLES  
 SERVICIO ADMINISTRATI

ADMINISTRACION SUR ELOY  
 RESPONSABLE  
 JIMENEZ NELLY

ENTREGADO 31 JUL 2006

SUB-TOTAL \$5.25  
 PAGO TOTAL \$5.25

CUENTA

VENTANILLA BANCO

TRANSACCION  
 3590904

CMFVTA DDAA 2% A FAVOR DE  
 WILSON ALBAN CEVALLOS FDI0  
 345742



No. 5698465

DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

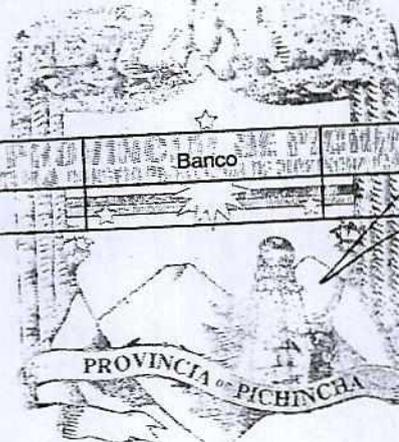
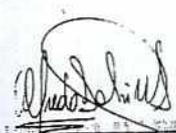
CONTRIBUYENTE

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL del Ecuador. Carga Fiscal (1980/2006) Act. 1985

116  
Contribuciones

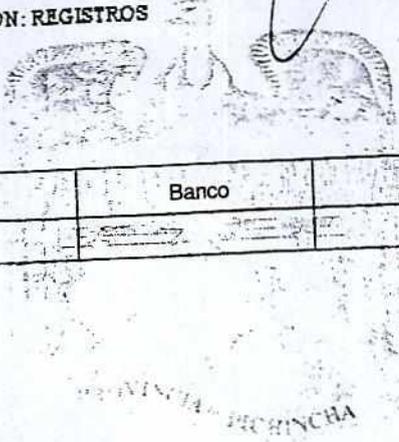


# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2006		COMPROBANTE DE COBRO		2006-07-31-	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
0502670318		ALBAN CEVALLOS WILSON		2006-07-31-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
10,832.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor 1.08	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80	0.00
					Subtotal
					0.00
					Pago Total
					2.88
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		
arivas					
TRANSACCION					255773
VENTA ALBAN JIMENEZ SEGUNDO					
					
					
DIRECTOR FINANCIERO					
No. Comprobante					
No. 0250286 					



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2006		COMPROBANTE DE COBRO		2006-07-31-	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
0502670318		ALBAN CEVALLOS WILSON		2006-07-31-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
10,832.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor 0.83	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80	0.00
					Subtotal
					0.00
					Pago Total
					12.63
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		
arivas					
TRANSACCION					255774
VENTA ALBAN JIMENEZ SEGUNDO					
					
					
DIRECTOR FINANCIERO					
No. Comprobante					

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 050065776

ALBAN JIMENEZ SEGUNDO LIZARDO  
COTOPAXI/SALCEDO/MULLIQUINDIL

05 DE JULIO 1954

001 00360 M

COTOPAXI/SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1954

*Segundo Lizaro*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 0434444

CASADO TEODORA CEVALLOS ALBAN

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE APOLINARIO ALBAN

CERITA JIMENEZ

PROVINCIA ORELLANA 19/09/2005

17/09/2011

REN 0021170

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 050086447-5

CEVALLOS ALBAN TEODORA

COTOPAXI/SALCEDO/MULLIQUINDIL

07 SEPTIEMBRE 1958

002 0288 00572 F

COTOPAXI/SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1958

*Teodora Cevallos*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E114312222

CASADO SEGUNDO ALBAN

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

ANDRES CEVALLOS

AURORA ALBAN

LATACUNGA 17/07/2002

17/07/2014

REN 0014232

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

244-0002 0500864475

CEVALLOS ALBAN TEODORA

APellidos y Nombres

SALCEDO

CANTON

MULLIQUINDIL

PROVINCIA ORELLANA

PARROQUIA

RESIDENCIA DE LA JUNTA

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Octubre del 2004

1329253

050065776 2 0001-085

ALBAN JIMENEZ SEGUNDO LIZARDO

COTOPAXI SALCEDO

MULLIQUINDIL

DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE ORELLANA

00000026 19/09/2005 11:20:32



02 AGO. 2006

*[Signature]*

Ab. Gabriela Soto Cordero

NOTARIA VICESIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO SUPLENTE

MS  
Cento quince

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050267031-8

ALBAN CEVALLOS WILSON ARMANDO

COTOPAXI / SALCEDO / PUEBLO QUINDIL

FECHA DE EMISION 25/08/2003

REN 0077210

EQUATORIANA\*\*\*\*\* AT84911242

BOLETO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

SEGUNDO LIZARDO ALBAN

TEODORA CEVALLOS

FECHA DE EMISION 25/08/2003

REN 0077210

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones 17 de Octubre del 2004

050267031 8 0001- 143 1038184

ALBAN CEVALLOS WILSON ARMANDO

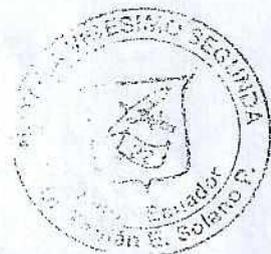
COTOPAXI SALCEDO

SAN M. DE SALCEDO

\*SANCION\* Multa= 4 Cos.Rep= 8 Tot= 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE COTOPAXI

00000022 10/03/2006 10:59:22



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

CC-0052549

R.P.Q.

No. Germania Soto Quinteros, Notaria Vigésima Segunda del Cantón Quito, Suplente por licencia del titular, CERTIFICADO del Despacho que antecede, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, a favor de WILSON ARMANDO ALBAN CEVALLOS, firmada y sellada en Quito a...

Quito, a... 02 AGO. 2006 del año 2006

*Germania Soto*

Ab. Germania Soto Quinteros  
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO SUPLENTE

Se otorgó ante mí Aboogada Germania Soto Quinteros, Notaria Pública Suplente Vigésima Segunda del cantón Quito, encargada de este despacho por licencia del titular doctor Fabián Solano, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de COMPRAVENTA, que otorgan SEGUNDO ALBAN JIMENEZ Y SRA., a favor de WILSON ARMANDO ALBAN CEVALLOS, firmada y sellada en Quito a dos de agosto del año dos mil seis.-



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA QUITO

*Germania Soto*

AB. GERMANIA SOTO QUINTEROS  
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.

00864092002 0

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 137, repertorio(s) - 50316

**Matrículas Asignadas.-**

ELOYA0002016 DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados sobre el lote de terreno situado en la parroquia ELOY ALFARO.-

lunes, 14 agosto 2006, 11:04:43 AM

  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO  
  
**EL REGISTRADOR**

**Contratantes.-**

ALBAN JIMENEZ SEGUNDO LIZARDO en su calidad de VENDEDOR  
CEVALLOS ALBAN TEODORA en su calidad de VENDEDOR

ALBAN CEVALLOS WILSON ARMANDO en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables.-**

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE  
Revisor.- PAOLA ANTON  
Amanuense.- FERNANDA BUCHELI

CC-0052549



124  
Ciento catorce

0065251 3

# NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA



**Dr. Fabián E. Solano P.**

Notario

a su cargo el protocolo del Notario

Dr. Manuel José Aguirre



(5)

3/13  
re

PRIMERA

Copia

COMPRAVENTA

De

Otorgado Por SEGUNDO ALBÁN JIMÉNEZ Y SRA.

A favor de EDISON ALBÁN CEVALLOS

El 20 DE FEBRERO DEL 2006

Parroquia ELOY ALFARO

Cuantía U.S.A. \$ 5.150,00

QUITO, A 20 DE FEBRERO DEL 2006

HN  
P6

P

13  
Cortese

NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA  
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



CC-0019575

R.P.Q

COMPRAVENTA

QUE OTORGAN:

SEGUNDO ALBÁN JIMÉNEZ Y SRA.

A FAVOR DE:

EDISON ALBÁN CEVALLOS

CUANTÍA: \$. 5.150,00

Di 2 copias K.A.

En la ciudad de Quito

Distrito Metropolitano

Capital de la Repúbli-

ca del Ecuador, hoy día

LUNES, veinte de

FEBRERO del año dos

mil seis, ante mí

Notario Público

Vigésimo Segundo de este cantón doctor Fabián Eduardo Solano

Pazmiño, comparecen libre y voluntariamente por una parte en

calidad de vendedores los cónyuges señores SEGUNDO LIZARDO

ALBÁN JIMÉNEZ y TEODORA CEVALLOS ALBÁN, por sus propios

derechos; y, por otra parte en calidad de comprador el señor

EDISON APOLINARIO ALBAN CEVALLOS, de estado civil soltero, por

quien estipula la compra el señor POLICARPO CEVALLOS ALBÁN,

conforme lo dispone el artículo un mil cuatrocientos sesenta y

cinco del Código Civil.- Los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la



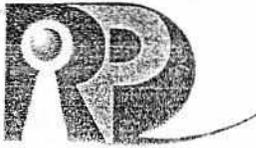
112  
Cento doce

ciudad de Salcedo, de paso por esta ciudad de Quito los vendedores y en esta ciudad de Quito el representante del comprador, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: Sírvase elevar a escritura pública la minuta contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen por una parte, en calidad de vendedores los cónyuges señores SEGUNDO LIZARDO ALBÁN JIMÉNEZ y TEODORA CEVALLOS ALBÁN, por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de comprador el señor EDISON APOLINARIO ALBÁN CEVALLOS, de estado civil soltero, por quien estipula la compra el señor POLICARPO CEVALLOS ALBÁN, casado, conforme lo dispone el artículo un mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, quienes se encuentran debidamente capacitados para contratar y contraer obligaciones. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y seis, ante el Notario Sergio Dávila Cordero, legalmente inscrita el veinticinco de marzo del mismo año, los cónyuges SERAFÍN FIGUEROA ORTIZ y SANTOS PÁEZ PORRAS; y, los cónyuges JUAN JOSÉ ESPÍN FIGUEROA y CLEMENCIA ALBÁN DE ESPÍN, adquirieron proindiviso una hectárea de terreno (diez mil metros cuadrados), ubicado en el sector de Chaquarquingo Alto, perteneciente a la parroquia Eloy Alfaro, del cantón Quito, provincia de Pichincha, comprendido dentro de los siguientes

líderos generales: Norte y Occidente, con camino a la parroquia Amaquaña (actualmente calle Chicán y Miguel Alonso); SUR, en una extensión de cincuenta y siete metros veinte centímetros con propiedad de la empresa de Agua Potable (separada actualmente por la calle Sig Sig) y además, una extensión de veintitrés metros treinta centímetros; ORIENTE, en una extensión de setenta metros en parte con predio de la misma sociedad vendedora y en otra parte con camino viejo a la parroquia Amaquaña; b) Mediante escritura pública de compraventa, celebrada el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Eduardo Orquera Zaragosín, legalmente inscrita el veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, los cónyuges señores SEGUNDO LIZARDO ALBÁN JIMÉNEZ y TEODORA CEVALLOS ALBÁN, adquirieron por compra a los cónyuges señores ALCIDES FIGUEROA PÁEZ y ENMA ZUÑIGA, las dos sextas partes de los un mil doscientos metros cuadrados de los derechos y acciones (equivalentes a cuatrocientos metros cuadrados), del inmueble ubicado en el sector Chaquarquindo Alto, perteneciente a la parroquia Eloy Alfaro, cantón Quito, provincia de Pichincha. TERCERA.- COMPRAVENTA.- En virtud de lo expuesto, los cónyuges señores SEGUNDO LIZARDO ALBÁN JIMÉNEZ y TEODORA CEVALLOS ALBÁN, por sus propios derechos venden y dan en perpetua enajenación a favor del señor EDISON APOLINARIO ALBÁN CEVALLOS, por quien estipula la compra el señor FOLICARPO CEVALLOS ALBÁN, el dos por ciento de derechos y acciones aplicados sobre la totalidad del lote de terreno de mayor extensión de diez mil metros cuadrados, ubicado en el sector



de Chaguarquingo Alto, perteneciente a la parroquia Eloy Alfaro, del cantón Quito, provincia de Pichincha. CUARTA.- PRECIO.- El precio pactado entre las partes por la venta de los derechos y acciones materia de este contrato es la cantidad de CINCO MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS, que los vendedores declaran haber recibido de parte del representante del comprador, en dinero en efectivo y de curso legal, a su entera satisfacción y sin lugar a reclamo posterior alguno por este concepto. QUINTA.- TRANSFERENCIA, SANEAMIENTO Y ACEPTACIÓN.- Conformes los contratantes con el objeto, precio y forma de pago, los vendedores transfieren en favor del comprador el dominio y posesión de los derechos y acciones vendidos, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres anexas. Presente el representante del comprador declara que acepta la venta que en favor de su representado se realiza por así convenir a sus intereses. SEXTA.- GRAVÁMENES.- Los derechos y acciones enajenados no se encuentran hipotecados, embargados, ni prohibidos de enajenar, según se desprende del certificado del Registrador de la Propiedad del cantón Quito, sujetándose en todo caso los vendedores al saneamiento de la evicción de conformidad con la ley. SEPTIMA.- GASTOS.- Los gastos que demanden la celebración de la presente escritura serán de cuenta del comprador, excepto el impuesto a la plusvalía que en caso de haberlo será cancelado por los vendedores, quienes por este mismo instrumento autorizan al representante del comprador para que alcancen la inscripción de este título en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. OCTAVA.- DOMICILIO Y



REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD QUITO

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30021134001

FECHA DE INGRESO: 20/01/2006

### CERTIFICACION

Referencias: 24/11/1998-PO-18798f-21433i-55597r eendnsj

Tarjetas: T00000095400;

Matriculas: 0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

#### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Los Derechos y acciones equivalentes a las dos sextas partes, fincados en el Lote de terreno situado en la parroquia ELOY ALFARO de este Cantón, sector Chahuarquingo Alto,

#### 2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges SEGUNDO LIZARDO ALBAN JIMÉNEZ Y TEODORA CEVALLOS ALBAN

#### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges Alcides Carmelo Figueroa Páez y Enma Zuñiga de Figueroa, según escritura otorgada el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Eduardo Orquera, inscrita el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho; habiendo adquirido Alcides Carmelo Figueroa Páez, casado; en junta de otros, por compra a sus padres Serafin Figueroa Ortiz y Santos Páez de Figueroa, el nueve de agosto de mil novecientos setenta y siete, ante el notario de Sangolquí César Zurita, inscrita el treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 20 DE ENERO DEL 2006 ocho a.m.

Responsable: WASHINGTON BANDA

  
  
  
EL REGISTRADOR



JURISDICCION.- En caso de controversias las partes renuncian domicilio y se someten a los Jueces competentes de la ciudad de Quito, y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección de la parte actora.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la validez de este contrato.- Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Octavio Guadalupe Peñafiel, abogado con matrícula profesional número tres mil ciento veintiocho del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*Segundo Alban Jimenez*

SR. SEGUNDO ALBAN JIMENEZ

C.C. 050065776-2

*Teddora Cevallos Alban*

SRA. TEDDORA CEVALLOS ALBAN

C.C. 650086447-5

*Felicarpo Cevallos*

SR. FELICARPO CEVALLOS ALBAN

C.C. 050022084-3



DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCION FINANCIERA**

FECHA DE PAGO  
06/02/2006

COMPROBANTE DE COBRO

CEDULA/RUC: 2.006 01005345643  
 NOMBRE: ALBAN CEVALLOS EDISON SPOLINARIO

CLAVE CATASTRAL

DIRECCION: 16030

SECTOR ECO.	EMISION	03/02/2006
NUMERO DE PREDIO	0036061	VALOR

CONCEPTO	VALOR
ALCABALAS	\$51.71
SERVICIO ADMINISTRATI	\$2.00

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA
7300956	1	51		
SUB-TOTAL: 151.71				
PAGO TOTAL: 151.71				
RESPONSABLE: FLORES P. LUIS				

VIA 2A DD Y 4A QTO ALBAN JIMEN  
 EZ SEGUNDO LIZABDO S00 F 3.151  
 45 PRP 34770

No. 5140895



*Amelia*  
 DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

N. - 36061 -

DEPARTAMENTO DE RENTAS  
ZONA SUR - ELOY ALFARO  
CALLE CAP. CHIRIBOGA Y ALONSO DE ANGULO  
TLF: 311-08-02 EXT 329

Quito, 3 de febrero del 2006.

Señor  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ *Compra Venta de Derechos y Acciones* \_\_\_\_\_

Que otorga *Alb3n Jim3nez Segundo Lizarzo y Gra.* \_\_\_\_\_

A favor de *Alb3n Cevallos Edison Apolizaro* \_\_\_\_\_

Tipo *Encomra* \_\_\_\_\_ Area *10.000 M<sup>2</sup>* \_\_\_\_\_

Cuantía *\$ 5.151,15* \_\_\_\_\_ Alicuota \_\_\_\_\_

Predio N. - *345742* \_\_\_\_\_ Porcentaje *2%* \_\_\_\_\_

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD\$ <i>2,62</i>	Art. _____
ALCABALAS	USD\$ <i>451,51</i>	Art. _____
REGISTRO	USD\$ _____	Art. _____

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO





**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCION FINANCIERA**

FECHA DE PAGO  
06/02/2006

COMPROMISE DE COBRO

CEDULA/RUC: 010023145643  
 NOMBRE: ALDAN CENSULES EDISON APOLINARIO

DIRECCION  
de 160.30

CLAVE CATASTRAL

SECTOR EDO.

NUMERO DE PREDIO 0036061  
 VALOR

06/02/2006  
 CONCEPTO

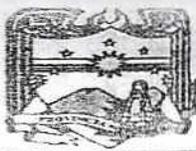
AVALUO COMERCIAL EXO/IER. AVALUO IMPONIBLE

CONCEPTO VALOR  
 ALDABALAS 851.51  
 SERVICIO TECNICO INEFT 5.00

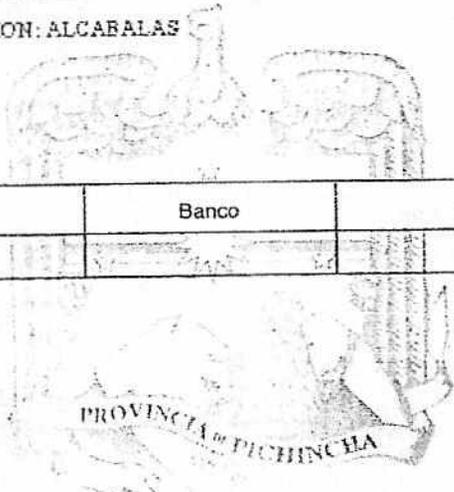
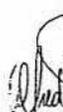
TRANSACCION PAGAFIA DE VENTANILLA BANCO CUENTA

SUB-TOTAL 151.71  
 PAGO TOTAL

Cuenta 108  
 ccto

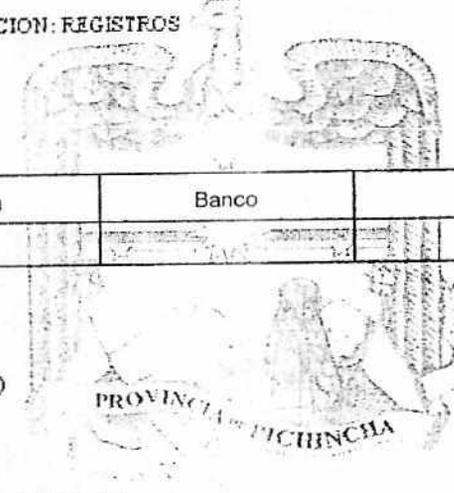


# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE
2006		COMPROBANTE DE COBRO		2006-02-14-
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION
0502421456		ALBAN CEVALLOS EDISON A.		2006-02-14-
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	
5,151.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS		Valor 1.51
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	
FREYES				
TRANSACCION				
VENTA ALBAN JIMENEZ SEGUNDO				
				
<b>No. Comprobante</b> No. 0232043 				
				 DIRECTOR



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE
2006		COMPROBANTE DE COBRO		2006-02-14-
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION
0502421456		ALBAN CEVALLOS EDISON A.		2006-02-14-
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	
5,151.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor 5.15
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	
FREYES				
TRANSACCION				
VENTA ALBAN JIMENEZ SEGUNDO				
				
<b>No. Comprobante</b>				



107  
Cento siete

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 050065776-2

ALBAN JIMENEZ SEGUNDO LIZARDO  
COTOPAXI/SALCEDO/MULLIQUINDIL  
05 JULIO 1954  
001-0281 00360 M  
COTOPAXI/SALCEDO  
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1954

*Segundo Lizaro*  
Firma del Titular

ECUATORIANA\*\*\* V4349V444E

CASADO TEODORA CEVALLOS ALBAN

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE APOLINARIO ALBAN

CELIA JIMENEZ

COTOPAXI DE ORELLANA 19/09/2005

19/09/2017

FECHA DE CIUDADANIA

FORMA No REN 0021170

Orl

*H. Solano*

PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 050086447-5

CEVALLOS ALBAN TEODORA  
COTOPAXI/SALCEDO/MULLIQUINDIL  
07 SEPTIEMBRE 1958  
002-0289 00572 F  
COTOPAXI/SALCEDO  
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1958

*Teodora Cevallos*  
Firma del Titular

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E11431222

CASADO SEGUNDO ALBAN

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

ANDRES CEVALLOS

AURORA ALBAN

LATAJUNGA 17/07/2002

17/07/2014

FECHA DE CIUDADANIA

FORMA No REN 0014232

Clp

*Andres Cevallos*

PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Octubre del 2004

1329253

050065776 2 0001-085

ALBAN JIMENEZ SEGUNDO LIZARDO  
COTOPAXI SALCEDO  
MULLIQUINDIL

DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE ORELLANA -  
00000026 19/09/2005 11:20:32

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

244-0002 NUMERO 0500864475 CEDULA

CEVALLOS ALBAN TEODORA  
APellidos y Nombres

COTOPAXI SALCEDO

PROVINCIA

MULLIQUINDIL

RESIDENCIA DE LA JUNTA

*Teodora Cevallos*

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

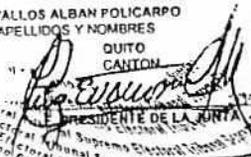
Quito, a 20 FEB. 2006

*Dr. Fabián E. Solano P.*  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO


 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CIUDADANIA No. 050022084-3  
 CEVALLOS ALBAN POLICARPO  
 COTOPAXI/SALCEDO/MULLIGUINDIL  
 13 ENERO 1940  
 001- 0007 00018 M  
 COTOPAXI/SALCEDO  
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1940  


ECUATORIANA\*\*\*\*\* E244313242  
 CASADO ENMA FERNANDEZ  
 PRIMARIA JORNALERO  
 ANDRES CEVALLOS  
 AURORA ALBAN  
 QUITO 04/09/2002  
 04709/2014  
 REN 0232495  



 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 121-0066 NUMERO 0500220843 CEDULA  
 CEVALLOS ALBAN POLICARPO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 CANTON  



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO  

 CC-0019575  
 R.P.Q.

Dr. Fabian E. Solano P., Notario Vigésimo  
 Segundo del Cantón QUITO, CERTIFICO  
 que la presente es fiel copia  
 de la original que se  
 20 FEB. 2006  


Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA  
 CERTIFICADA, de COMPRAVENTA, que otorgan SEGUNDO ALBAN JIMENEZ  
 SRA., a favor de EISON GABRIAN CEVALLOS, firmada y sellada en  
 QUITO a veinte de febrero del año dos mil seis.-



DR. FABIAN E. SOLANO P.  
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO  


106  
 Ciento seis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 137, repertorio(s) - 13611

**Matrículas Asignadas.-**

ELOYA0002016 DOS POR CIENTO de DERECHOS Y ACCIONES fincados sobre el lote de terreno situado en la parroquia ELOY ALFARO

jueves, 09 marzo 2006, 03:09:05 PM

  
EL REGISTRADOR

**Contratantes.-**

ALBAN JIMENEZ SEGUNDO LIZARDO en su calidad de VENDEDOR  
CEVALLOS ALBAN TEODORA en su calidad de VENDEDOR

ALBAN CEVALLOS EDISON APOLINARIO en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables.-**

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE

Revisor.- DORIS VEGA

Amanuense.- RAUL GORDILLO

CC-0019575



**Registro  
de la  
Propiedad  
Quito**

331336

12100

K

Propiedad Horizontal, según escritura celebrada el veinte y nueve de Enero de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Rubén Darío Espinosa, inscrita el diez y ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.

**6.- CUANTIAS**

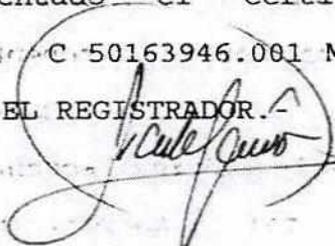
La cuantía del contrato es ONCE MIL DÓLARES CERO CENTAVOS. Por impuesto de alcabalas seiscientos cuarenta y cuatro dólares cincuenta centavos; Por registro y adicionales no paga. Por plusvalía doscientos veinte y cinco dólares treintay tres centavos.

**7.- GRAVAMENES Y LIMITACIONES**

Ninguno.

**8.- OBSERVACIONES**

Se ha presentado el certificado de gravámenes No. C-50163946.001 MC de fecha 07-01-2005.- EL REGISTRADOR.-



**RESPONSABLES**

- ASESOR:** LUIS HERRERA
- REVISOR :** KATTY SALGUERO
- AMANUENSE :** BYRON ALARCÓN

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO**

**Nro. de Inscripción:** 5402

by  
Cantobuero

Nro. de Trámite: BB-0007743  
Nro. de Repertorio: 13780  
Fecha de Repertorio: 08/03/2005 11:38:37  
Tomo: 136  
Notaria: 1  
Parroquia: ELOY ALFARO  
Tipo de Contrato: COMPRAVENTA

**1.- APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRATANTES**

FIGUEROA QUISHPE CELSO ENRIQUE VENDEDOR  
1703520542 Casado

CARLOSAMA MARIA SUSANA DE LAS MERCEDES  
VENDEDOR 1703649036 Casado

FIGUEROA PAEZ DANIEL FLORESMILO COMPRADOR  
1702178714 Casado

QUISHPE VILLALBA MARIA ROSARIO COMPRADOR  
1701775395 Casado

**2.- FECHA DE OTORGAMIENTO .-**

En esta fecha se me presentó la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, ante el doctor EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO, Notario Titular del cantón Rumiñahui.-

**3.- ANTECEDENTES .-**

CELSO FIGUEROA QUISHPE, casado, es propietario de los Derechos y acciones fincados en el lote de terreno situado en la parroquia ELOY ALFARO de este Cantón.

**Registro  
de la  
Propiedad  
Quito**

12101

adquirido en junta de otros mediante compra a los cónyuges Serafín Figueroa Ortiz y Santos Páez de Figueroa, según escritura celebrada el nueve de Agosto de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario de Sangolquí doctor César Zurita, inscrita el treinta y uno de Enero de mil novecientos ochenta.-

EU-588141 RA  
9-II-08  
CV-621620.001-HUN  
10-III-08

**4.- OBJETO DEL CONTRATO .-**

Con estos antecedentes Los cónyuges CELSO ENRIQUE FIGUEROA QUISHPE y MARIA SUSANA DE LAS MERCEDES CARLOSAMA por sus propios derechos, VENDEN a Favor de los cónyuges DANIEL FLORESMILO FIGUEROA PAEZ y MARIA ROSARIO QUISHPE VILLALBA, por sus propios derechos, Los Derechos y acciones equivalentes al TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO, Fincados en el Lote de terreno situado en la parroquia ELOY ALFARO de este Cantón. con matrícula número ELOYA0002016,

**5.- LINDEROS .-**

GENERALES.- ORIENTE, en parte en una extensión de setenta metros, calles públicas que le circunvalan al terreno, NORTE y OCCIDENTE, con la prolongación de las mismas calles, SUR, en una extensión de cincuenta y siete metros, veinte

7/16  
146765

centímetros, linda con la propiedad de la Empresa de Agua Potable, y, en una extensión de veinte y siete metros, veinte centímetros.-

**6.- CUANTIAS .-**

La cuantía del contrato es DIECISEIS DÓLARES CERO CENTAVOS, De contado.- Por impuesto de alcabalas treinta y dos dólares cero centavos; Por registro y adicionales nueve dólares setenta y ocho centavos; Por plusvalía no paga.-

**7.- OBSERVACIONES**

(Aut. Dr. T.A., Ver minuta adjunta).- Se adjunta la minuta Firmada por la señora MARIA ROSARIO QUISHPE VILLALBA.- Se Ha presentado el certificado de gravámenes No. C50170238001 de fecha 10 de Febrero del 2005.- GQ.- y Estatuto Personal a nombre de MARIA SUSANA DE LAS MERCEDES CARLOSAMA No. C50163426001, de Fecha 04 de Enero del 2005 GAP. EL REGISTRADOR.



**RESPONSABLES**

**ASESOR:** MANUEL PÉREZ

**AMANUENSE :** HUGO MEJÍA

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO**

**Nro. de Inscripción:** 5403

